

30 de Abril de 2015

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

Actor FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/PRESER
ADQUISITIVA (Expte. 532/10)

Cédula N° Demandado Fuentes de Ayup Isabel y ota s/

Objeto PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 532/10

Se notifica a Isabel Fuentes de Ayup

Domicilio: 24 Septiembre 851 f. B. Albari-Tuc. el siguiente

PROVEIDO

CONCEPCION.-25 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO....
RESUELVO: I.-NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. II.-LIBRESE OFICIO al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón d da recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Albari, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se detallara, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se encuentren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- HAGASE SABER.- Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO-Juez.- "CONCEPCION-13 de Marzo de 2012. AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO....-RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE NO INNOVAR solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale. y Julia Alejandra Bucci, en el caracter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C. 2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. 2.757.359, Belma del Valle Leavy, DNI. 4.426.950, como integrantes de la presente litis, en la forma estipulada en el art. 85, inc 2 Procesal y en la calidad prevista en el art. 86 2º párrafo.- En consecuencia, bajo responsabilidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes de autos, tanto los preexistentes, cedentemente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grandi, L.C. 5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, DNI 6.270.559 y Francisco Javier Fuentes, DNI-23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Albari identificado con nomenclatura catastral: Padrón N° 64199, Circ. II, Secc. B, Lámina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón N° 65562, Circ. II, Secc. B, Lam. 394, Parcela 82A Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590 Ha entre las dos parcelas. A tales efectos notifíquese a los accionantes en sus domicilios procesales constituidos en estos autos.- HAGASE SABER.- Fdo. DRA MARCELA FABIANA RUIZ.-Juez.- Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado Los Cabreras, Dpto. Rio Chico, comprendido

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

sivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1).- Fracción A de 74 Has. 3874, 2900 m2 y 2) Fracción B de 516 Has. 0919, 4950 m2, que corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, Padrón 64.199-65562-matricula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente Padrón se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al Expediente 13226A90.

////////////////

Saludo a Ud. Atte.- Fdo. Dra. VALERIA S. CASTILLO.-Secretaria Concursal.- Juzgado Civil y Comercial Común 2a. Nominación-Centro Judicial Concepción.-

J-B Albardi 05-05-15
Se notificó en la fecha a hs. 10¹⁵ -
Al no atender nadie, se dejó copia
bajo la puerta principal. -

Proc. ROBERTO R. SORANI
ENC. MAYOR
JUZGADO DE PAZ - LA COCHA

La fecha 05-05-15
por amplido, vuelva a origen.
at.te



JUZ DE PAZ Y E.R.C.
LA COCHA - TUCUMAN



30 de Abril de 20 15

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

Actor FUENTES DE AYUP, ISABEL Y OTROS S/PRESER
ADQUISITIVA (Expte. 532/10)

Cédula Nº Demandado Fuentes de Ayup Isabel y otros S/

Objeto PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 532/10

Se notifica a Nilda Yolanda Leavy -

Donic. Rivadavia 450 T.3 Alberdi Tuc. el siguiente

PROVEÍDO

CONCEPCION.-25 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO....
RESUELVO: I.-NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la
parte actora, conforme a lo considerado. II.-LIBRESE OFICIO al Juzgado de
Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Al-
berdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se
detallara, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se en-
contraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/
2012, haciendo conocer que la misma se encuentre vigente.- HAGASE SABER.-
Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO-Juez."- "CONCEPCION-13 de Marzo de 2012.
AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO....-RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE
NO INNOVAR solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale. y Julia Alejandra
Bucci, en el carácter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C.
2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. 2.75
7.359, Belma del Valle Leavy, DNI. 4.426.950, como integrantes de la presen-
te litis, en la forma estipulada en el art. 85, inc 2 Procesal y en la cali-
dad prevista en el art. 86 2º párrafo.- En consecuencia, bajo responsabi-
lidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar
por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes de autos, tanto los pre-
sentes como los cedentemente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grana-
di, L.C. 5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, DNI 6.270.559 y Francisco Ja-
vier Fuentes, DNI-23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de
autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/
o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la loca-
lidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con no-
menclatura catastral: Padrón Nº 64199, Circ. II, Secc. B, Lámina 394, Parcela 81
A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón Nº 65562, Circ. II, Secc. B, Lam. 394, Parcela 82A
Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590 Ha
entre las dos parcelas. A tales efectos notifíquese a los accionantes en
sus domicilios procesales constituidos en estos autos.- HAGASE SABER.-Fdo.
DRA MARCELA FABIANA RUIZ.-Juez."-Se hace constar que el inmueble se encu-
entra ubicado en el lugar denominado Los Cabreras, Dpto. Río Chico, compren-

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

sivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1).-Frac-
ción A de 74 Has. 3874, 2900 m2 y 2) Fracción B de 516 Has. 0919, 4950 m2, que
corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, Pa-
drón 64.199-65562-matricula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente Padrón
se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al Expediente 13226A90.

////////////////

Saludo a Ud. Atte.- Fdo.Dra. VALERIA S. CASTILLO.-Secretaria Concursal.- Juzgado Civil y Comercial Común 2a. Nominación-Centro Judicial Concepción.-

J B Albardi 05-05-15

Se notificó en la fecha a hs. 11.^h
Recibe y firma.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Proc. ROBERTO R. SORANI
ENC. MAYOR
JUZGADO DE PAZ-LA CUCHA

La fecha 05-05-15

Amphibio, vuelta a origen.

Atte



[Handwritten signature]
JUZGADO DE PAZ DE LA CUCHA
TUCUMAN

30 de Abril de 2015

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

Actor FUENTES DE AYUP, ISABEL Y OTROS S/PRESER
ADQUISITIVA (Expte. 532/10)

Cédula Nº Demandado Fuentes de Ayup Isabel y o/s s/

Objeto PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 532/10

Se notifica a Belma del Valle Leavy
Don Echeverría 191 y S. Albardi Tuc. el siguiente

PROVEIDO

CONCEPCION.-25 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO....
RESUELVO:I.-NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la
parte actora, conforme a lo considerado. II.-LIBRESE OFICIO al Juzgado de
Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Al-
berdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se
detallara, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se en-
contraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/
2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- HAGASE SABER.-
Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO-Juez."- "CONCEPCION-13 de Marzo de 2012.
AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO....-RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE
NO INNOVAR solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale y Julia Alejandra
Bucci, en el carácter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C.
2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. 2.75
7.359, Belma del Valle Leavy, DNI 4.426.950, como integrantes de la presen-
te litis, en la forma estipulada en el art. 85, inc 2 Procesal y en la cali-
dad prevista en el art. 86 2º párrafo.- En consecuencia, bajo responsabi-
lidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar
por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes de autos, tanto los pre-
sentes como los anteriormente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grana-
di, L.C. 5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, DNI 6.270.559 y Francisco Ja-
vier Fuentes, DNI 23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de
autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/
o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la loca-
lidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con no-
menclatura catastral: Padrón Nº 64199, Circ. II, Secc. B, Lámina 394, Parcela 81
A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón Nº 65562, Circ. II, Secc. B, Lam. 394, Parcela 82A
Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590 Ha
entre las dos parcelas. A tales efectos notifíquese a los accionantes en
sus domicilios procesales constituidos en estos autos.- HAGASE SABER.- Fdo.
DRA MARCELA FABIANA RUIZ.-Juez."- Se hace constar que el inmueble se encu-
entra ubicado en el lugar denominado Los Cabrera, Dpto. Rio Chico, compren-

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

sivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1).- Fra-
cción A de 74 Has. 3874, 2900 m2 y 2) Fracción B de 516 Has. 0919, 4950 m2, que
corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: C: II, S: B, L: 394, p. 81-82, Pa-
drón 64.199-65562-matricula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente Padrón
se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al Expediente 13226A90.

//////////

Saludo a Ud. Atte.- Fdo. Dra. VALERIA S. CASTILLO.-Secretaria Concursal.- Juzgado Civil y Comercial Común 2a. Nominación-Centro Judicial Concepción.-



J.B. Albari: 05-05-15

Se notifico en la fecha 2 hs. 11³⁹
Recibe y firma.

Cecilia Pedraza



Proc. ROBERTO R. SORAN
ENCL. MAYOR
JUZGADO DE PAZ-LA GOSCH

La fecha 05-05-15

Ampliado, verificado y original
atte



JUEZ DE PAZ
TUCUMAN

30

de Abril de 2015

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

Actor FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/PRESER
ADQUISITIVA (Expte: 532/10)

Cédula Nº Demandado Fuentes de Ayup Isabel y ota s/

Objeto PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 532/10

Se notifica a Blanca Lidia del Valle Leavy
Domicilio: San Lorenzo Guipí - J.B. Alberdi Tuc el siguiente

PROVEIDO

CONCEPCION.-25 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO....
RESUELVO:I.-NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la
parte actora, conforme a lo considerado. II.-LIBRESE OFICIO al Juzgado de
Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Al-
berdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se
detallara, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se en-
contraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/
2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- HAGASE SABER.-
Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO-Juez."- "CONCEPCION-13 de Marzo de 2012.
AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO....-RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE
NO INNOVAR solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale y Julia Alejandra
Buoci, en el carácter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C.
2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. 2.75
7.359, Belma del Valle Leavy, DNI. 4.426.950, como integrantes de la presen-
te litis, en la forma estipulada en el art. 85, inc 2 Procesal y en la cali-
dad prevista en el art. 86 2º párrafo.- En consecuencia, bajo responsabi-
lidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar
por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes de autos, tanto los pre-
sentes como los cedentemente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grana-
di, L.C. 5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, DNI 6.270.559 y Francisco Ja-
vier Fuentes, DNI 23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de
autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/
o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la loca-
lidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con no-
menclatura catastral: Padrón Nº 64199, Circ. II, Secc. B, Lámina 394, Parcela 81
A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón Nº 65562, Circ. II, Secc. B, Lam. 394, Parcela 82A
Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590 Ha
entre las dos parcelas. A tales efectos notifíquese a los accionantes en
sus domicilios procesales constituidos en estos autos.- HAGASE SABER.-Fdo.
DRA MARCELA FABIANA RUIZ.-Juez."-Se hace constar que el inmueble se en-
contra ubicado en el lugar denominado Los Cabreras, Dpto. Rioch Chico, compren-
dido de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1).-Frac-
ción A de 74 Has. 3874, 2900 m2 y 2) Fracción B de 516 Has. 0919, 4950 m2, que
corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, Pa-
drón 64.199-65562-matricula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente Padrón
se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al Expediente 13226A90.

//////////

Saludo a Ud. Atte.- Fdo.Dra. VALERIA S. CASTILLO.-Secretaria Concursal.- Juzgado Civil y Comercial Común 2a. Nominación-Centro Judicial Concepción.-



Juan B Alberdi 05-05-15

Se notificó en fecha 2 hs. 10⁴⁰ -
Recibe y me firmo



Proc. ROBERTO R. SORANI
ENF. MAYOR
JUZGADO DE PAZ-LA COCHA

amphid, Vuelto 2. origen.
2He



JUZGADO DE PAZ-LA COCHA
J. COCHA - TUCUMAN



SE AGREGAN CÉDULAS. OTRO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por mis mandantes, en los autos del rubro a V. S. con el debido respeto digo:

I.- Adjunto, debidamente diligenciado, el oficio N° 76, con cédulas que notifican a las partes del proceso, a saber, Luisa Irene Leavy, Francisco Javier Fuentes, María del Carmen Fuentes de Grandi, Isabel Fuentes de Ayup, Nilda Yolanda Leavy, Belma del Valle Leavy y Blanc Lidia del Valle Leavy.

II.- Estando cumplido el previo dispuesto por V. S., pido que se corra traslado de la demanda a los titulares dominiales, intimando por cédula al actor a presentar las copias necesarias a esos efectos, en el término de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de no obrar plano de mensura en forma, como lo advierte otro de los litigantes, que se intime al actor a presentarlo en términos perentorios, que prudentemente pido lo fije el Juzgado, también bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en caso de no hacerlo así.

IV.- En uno u otro supuesto, de darlo por desistido, corresponde y desde ya pido se le impongan las costas.

JUSTICIA.


ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS/175
Just. Federal T 93 F. 386

JUL 14 MAY 2015 10:15

JUZ. CIV. COM. II NOM.

seguimiento Oficio N° 46 eu(8) p; (1) copia para traslado --



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 23 de julio de 2015.-

Agréguese y téngase presente el Oficio N° 76.-

Previo a todo trámite INTÍMESE a la parte actora a los fines de que en un plazo de 5 (CINCO) días acompañe original de plano de mensura, como así también copias para traslado de la demanda suficientes, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL.-EDT

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/07/15 se confeccionó cédulas No. 3869-
En fecha 03/8/15 se libró cédulas No. 3869

Dr. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédula



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 3964

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de julio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: SERGIO RUBEN FAIAD

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

"CONCEPCION, 23 de julio de 2015.- Agréguese y téngase presente el Oficio N° 76.-
Previo a todo trámite INTÍMESE a la parte actora a los fines de que en un plazo de 5
(CINCO) días acompañe original de plano de mensura, como así también copias
para traslado de la demanda suficientes, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL.-
Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JES. CIV. y COM. 2da. REG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS



FORMULA MANIFESTACIÓN. SOLICITA SE APLICACIÓN ARTÍCULO 129 CPCC.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.

JUICIO: FUENTES DE AYUP S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N°

MARCELO BILLONE, por la representación que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

1- Contemplando lo manifestado mediante escrito de fecha 10/09/10 y 15/10/10 y contemplando el proveído de fecha 18/10/10 de donde se desprende que se reserva la documentación original en caja de seguridad del Juzgado, vengo en esta presentación a comunicar que la exigencia contenida en la providencia de fecha luce sobreabundante por cuanto el plano de mensura se encuentra en la caja fuerte. Se tenga presente.

2- En otro orden y contemplando la cantidad de justiciables del presente expediente y la voluminosidad de las copias para poder realizar el traslado de la demanda, pido se me aplique la excepción contemplada en el artículo 129 de nuestro Digesto Procesal.

Proveer de conformidad.

JUSTICIA

M3
MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - Lº G - Fº 175
MAT. FED. Tº 84 Fº 67
QUIT. 20-13475140-2 - Ing. Brutos 340464

JU. 13 600 2015 08112

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: 1/ copia c/ traslado

Carolina Gasalla
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE 532/10

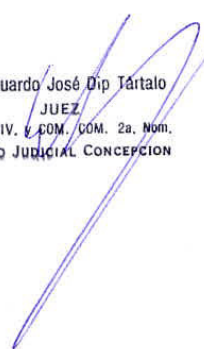
Sr. Juez:

Informo a S.S. que surge del cargo de fecha 10/09/2010 a fs. 27 que el actor acompañó Copia fiel del plano de mensura y a fs. 28 se decreta que previo acompañe original del mismo. Asimismo compulsado los presentes autos, no surge que haya dado cumplimiento con el proveído de fs. 28.- Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 3 de septiembre de 2015 y presento a Despacho.-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 3 de septiembre de 2015.-

Atento lo informado por la Sra. Actuaría, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el actor y estar a lo proveído en decreto de fecha 23/07/2015.- GEG


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





SOLICITO PRONTO DESPACHO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por mis mandantes, en los autos de la carátula a V. S. respetuosamente digo:

Causando gravamen la mora del Juzgado en proveer en la causa del epígrafe, solicito pronto despacho.

JUSTICIA.

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS:175
Inst. Federal T 93 F. 386

JUZ. 03 SEP 2015 09:01
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZA. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 3 de septiembre de 2015.-

Estése a las constancias de autos.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/09/15 me notifico. E

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 272-L. 01-F9.08

04 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp

(22)



SOLICITO RESOLUCIÓN.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por mis mandantes, en los autos del rubro a
V. S. con el debido respeto digo:

I.- A todo evento cabe señalar que el plano de mensura que en copias se
agregó al expediente, no se corresponde con los demandantes, ya que está hecho a nombre
de terceros. Ello lo invalida totalmente para esta litis.

II.- De allí que en su momento se pidió que se agregue original de plano de
mensura en forma.

III.- No habiéndolo hecho la parte actora, a pesar de estar intimada bajo
apercibimiento, corresponde dictar resolución teniéndola por desistida en el proceso, con
costas. Así lo pido expresamente.

JUSTICIA.

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS.175
Just. Federal T 93 F. 386

MA, 08 SEP 2015 11:05
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Aggravm (1) copia para traslado.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2015.-

De la oposición formulada, córrase traslado a la actora por el término de
5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tarr...
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. DOM. 2a. Ed.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS



10/09/15
dec

DA CUMPLIMIENTO. ADJUNTA PLANO DE MENSURA. SOLICITA
APLICACIÓN ART. 129.
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE 1.ª Y 2.ª NOMINACIÓN.
JUICIO: FUENTES DE AYUP S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N°

MARCELO BILLONE, por la representación que
ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

1- Contemplando lo dispuesto en providencia de fecha
03/09/15 vengo en esta presentación a acompañar plano de mensura en ejemplar original.
Se tenga presente.

2- En otro orden y contemplando la cantidad de
justiciables del presente expediente y la voluminosidad de las copias para poder realizar
el traslado de la demanda, pido se me aplique la excepción contemplada en el artículo 129
de nuestro Digesto Procesal.

Proveer de conformidad.

JUSTICIA

M. Billone
MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - L.º G. - F.º 175
MAT. FED. T.º 04 F.º 67
CUI. 20-10475140-2 - Ing. Brutos 340.004

JU. 10 SEP 2015 10:37
JUZ. CIV. COM. II NUN.

*Adjunto original de plano de mensura N° 16.955/90; (1) eo. u.
para para hasta do -*

del
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARÍA JUDIC.
Trib. Civ. y Com. Com. 2.ª Inst.
Centro Judicial Concepción

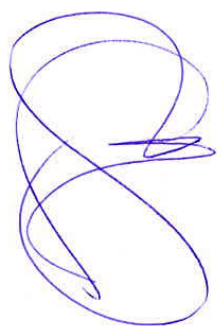
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 28 de septiembre de 2015.-

Resérvese por Secretaría en caja fuerte del Juzgado el plano de
mensura que en original se acompaña y téngase presente.- ACC

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



29 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/10/15 se confeccionó cédulas No. 4851
En fecha 02/10/15 se libró cédulas No. 4851

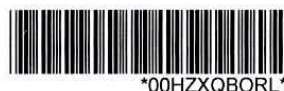

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
cédulas
Fr. 276

44



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 4851

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 1 de octubre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de septiembre de 2015.- De la oposición formulada, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (.....)FS.-**

Lidia Estela Villagra
SECRETARIA JUDIC.
JRE. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL Concepcion

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. <u>400</u>
A HORAS 13
2 OCT 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PRO. PARA NOTIFICAR

Oficial Notificador

CONTESTA TRASLADO.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN
JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

SERGIO FAIAD, por la representación que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación contestar el traslado oportunamente dispuesto mediante providencia de fecha 25/09/15, solicitando su oportuno rechazo en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

FUNDAMENTOS

La contraria afirma, con singular ánimo, que el el plano de mensura adjuntado por esta parte al expediente no se corresponde con los nombres de mis representados ya que está hecho a nombre de terceros. Afirma acto seguido que dicha situación es inválida para esta litis.

Asimismo, afirma que no habiendo esta parte dado cumplimiento con la manda judicial se adjuntar el plano, corresponde dictar una resolución teniendo por desistido el proceso e imponiéndosele las costas.

Ahora bien, en primer lugar debo poner de resalto que el plano de mensura en copia simple obra agregado al expediente y que su ejemplar original se encuentra reservado en caja fuerte del Juzgado a partir de lo cual la afirmación formulada por el letrado apoderado de la contraparte luce desproporcionado y carente de todo sustento fáctico. Sobre el particular, destaco además que el requerimiento fue cumplimentado en tiempo y forma conforme se desprende de las constancias de autos.

Finalmente y con criterio expositivo, es mi deseo referenciar que es cierto que el plano de mensura para prescripción adquisitiva se encuentra a nombre de los Sres. Francisco Miguel Vargas y del Sr. Francisco Fuentes. Si embargo, dicha situación no invalida la tramitación del proceso tal como se lo viene llevando adelante si se repara en la lectura de los siguientes instrumentos:

- A fs. 4-6 obra agregada la escritura de cesión de acciones y derechos hereditarios y posesorios celebrada en fecha 07/11/1990.

- A fs. 7-10 obra agregada la escritura de cesión de acciones y derechos hereditarios y posesorios celebrada en fecha 24/04/1998 a favor de los actores del presente proceso.

En consecuencia si se advierte con detenimiento y en forma comparativa que el plano de mensura fue confeccionado en forma posterior a la cesión entre De Mari y los Sres Fuentes y vargas pero en forma anterior a la cesión entre Vargas – Fuentes y mis conferentes, se comprende que la circunstancia de que el plano de mensura esté a nombre de ellos no obsta a la prosecución de la presente acción.

En consecuencia, el requerimiento luce desproporcionado y sólo tiene por objeto entorpecer el normal desenvolvimiento del presente proceso tal como viene siendo el comportamiento procesal de la contraparte.

En conclusión solicito se rechace el planteo articulado por ser manifiestamente improcedente.

JUSTICIA

SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
Mat. Prof.: 2831 C.A.T
Mat. Prof.: 061 C.A.S

SECRETARÍA JUZG.
JUEZ CIVIL Y COM. COM. EN II.
CARTO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 28 de octubre de 2015.-

Por contestado el traslado en tiempo y forma, vengan los autos a
Despacho para resolver la oposición deducida.- PERSONAL.- JCGP

D. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
1ºº. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 6/11/15 se confeccionó cédulas No. 5534/5/6/7.-
En fecha 11/11/15 se libró cédulas No. 5534/8/6/7.-


Mariana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
1ºº. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- cédulas,



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 5537

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **JORGE PABLO ALE**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de octubre de 2015.- Por contestado el traslado en tiempo y forma, vengan los autos a Despacho para resolver la oposición deducida.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]
Dra. Lidia Estela Villagra
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst.
Poder Judicial Tucuman

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DELTA CÉDULA EN
CASILLERO N° 911
A HORAS 13
12 NOV 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 5536

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE KAENEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 84**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de octubre de 2015.- Por contestado el traslado en tiempo y forma, vengán los autos a Despacho para resolver la oposición deducida.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casella
SECRETARIA JUDIC.
AUTOS. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

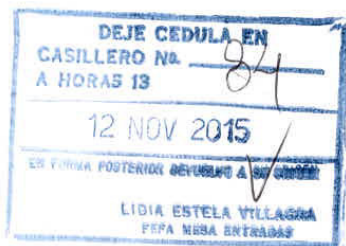
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 5535

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH**
Domicilio: **CASILLERO N° 589**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de octubre de 2015.- Por contestado el traslado en tiempo y forma, vengan los autos a Despacho para resolver la oposición deducida.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

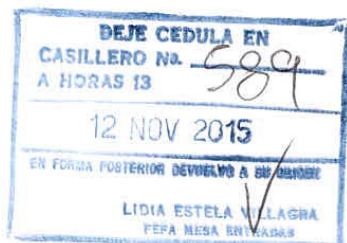
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 5534

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de octubre de 2015.- Por contestado el traslado en tiempo y forma, vengan los autos a Despacho para resolver la oposición deducida.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 400
A HORAS 13
12 NOV 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

Juzg. Civ. y Com. CONCEPCION / Juzg. 2º	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
FOLIO 610	
Sumaria (v.)	Nº. Exped. - Año



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N:532/10

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2015

Autos y vistos:

Para resolver la oposición en los presentes autos,

Considerando:

1.- Que a fs.273 la parte demandada, solicita que se tenga por desistida del proceso a la parte actora, en razón de que no se ha agregado plano de mensura original; y que las copias que se agregaron del mismo, no estan a nombre de los demandantes.

2.- Que a fs.274 se decretó: "Resérvese por Secretaría en caja fuerte del Juzgado el plano de mensura que en original se acompaña y téngase presente". De este modo, lo alegado respecto a la falta del acompañamiento del plano de mensura, corresponde ser desestimado.

En relación a que el plano de mensura se encuentra a nombre de otras personas, cabe aclarar que la Ley 24.159 en su art.24 inc b establece: "Con la demanda se acompañará plano de mensura, suscripto por profesional autorizado y aprobado por la oficina técnica respectiva, si la hubiere en la jurisdicción".

Así, se puede observar que con el acompañamiento del plano de mensura, se pretende permitir al Magistrado tener una adecuada individualización del inmueble, dando por ciertas las medidas y linderos detallados; por lo que corresponder desestimar la acción de la parte actora, ya que no se han incumplidos los requisitos exigidos por ley. Si bien el plano no figura a nombre de la parte accionante, el mismo ha sido acompañado como lo exige la ley.

3.- Que por lo expuesto, corresponde desestimar la oposición formulada por la parte demandada.

4.- Que las costas se imponen a la parte vencida.

Por ello,

Resuelvo:

I.- Ho hacer lugar a la oposición formulada.-

II.- Costas a la parte vencida.-

Hágase saber.-

SZ

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/12/15 se confeccionó cédulas No. 6616/7/8/9 =

En fecha 22/12/15 se libró cédulas No. 6616/7/8/9

[Handwritten signature]

Dra. Adriana Cárdenas
SECRETARIA JUDIC.
JES. CIV. y
CENTRO JURIDICAL INVESTIGACION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZYBXRUP

Expte N°: 532/10

Cédula N° 6616

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de diciembre de 2015.- **Autos y vistos:** Para... **Considerando:**

1.- Que... **Resuelvo: I.-** Ho hacer lugar a la oposición formulada.- **II.-** Costas a la parte vencida.- **Hágase saber.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]
SECRETARIA JUDIC.
J. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PFM





PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LCANXRRL

Expte N°: 532/10

Cédula N° 6617

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS SI/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH

Domicilio: CASILLERO N° 589

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de diciembre de 2015.- Autos y vistos: Para... Considerando:

1.- Que... Resuelvo: I.- Ho hacer lugar a la oposición formulada.- II.- Costas a la parte vencida.- Hágase saber.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

mp
Dra. Mariana Cardina Guallo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
Poder Judicial, Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PFM





PODER JUDICIAL TUCUMAN



00BZXJMTVM

Expte N°: 532/10

Cédula N° 6618

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ENRIQUE KAENEL

Domicilio: CASILLERO N° 84

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de diciembre de 2015.- Autos y vistos: Para... Considerando:

1.- Que... Resuelvo: I.- Ho hacer lugar a la oposición formulada.- II.- Costas a la parte vencida.- Hágase saber.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Key
En presencia Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
FOLIO 287
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PFM



3

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 6619

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE PABLO ALE

Domicilio: CASILLERO N° 911

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de diciembre de 2015.- Autos y vistos: Para... Considerando:

1.- Que... Resuelvo: I.- Ho hacer lugar a la oposición formulada.- II.- Costas a la parte vencida.- Hágase saber.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Firma]
Dra. Lidia Estela Villanueva
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. (2da. Inst.)
Poder Judicial, Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

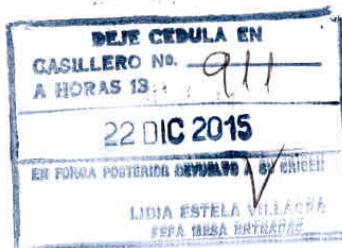
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PFM



APELO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la codemandada, en los autos del rubro
a V. S. con el debido respeto digo:

Impuesto de la resolución del 17/12/15, y no estando conforme con la
misma, vengo a deducir en su contra formal recurso de apelación.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 386

HA. 29 DIC 2015 08:11
JUZ. CIV. COM. II NUN.

Adriana Carolina Castillo
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cloude

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 3 de febrero de 2016.-

Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación. Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios. (Art. 710 del C.P.C. y C.).- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José G. P. García
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst. 2a. Núm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/02/16 se confeccionó cédulas No. 80.-

En fecha 16/2/16 se libró cédulas No. 80.-

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst. 2a. Núm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Clare



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 80

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de febrero de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ENRIQUE KAENEL

Domicilio: CASILLERO N° 84

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de febrero de 2016.- Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación. Notifiquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios. (Art. 710 del C.P.C. y C.).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ful
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>84</u>
A HORAS <u>13</u>
<u>18 FEB 2016</u>
EN FORMA PORTADORA DEBEMOS A SU JUEZ
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA HERRA ENTRADAS

Secretario Jefe



S
MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROFESORADO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

RECEIVED
JAN 10 1968
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

EXPRESO AGRAVIOS.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por mis conferentes en los autos del epígrafe, a V. S. y por su intermedio a la Excm. Cámara del Fuero, con el debido respeto digo:

I.- En legal forma y tiempo oportuno vengo a expresar los agravios que ocasiona la interlocutoria en crisis, pidiendo desde ya a la Excm. Cámara que, por las razones de hecho y de derecho que haré valer en el presente escrito, oportunamente se revoque la misma, con costas.

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS. 175
Just. Federal T 93 F. 300

II.- La cuestión es que la actora vino a juicio sobre prescripción adquisitiva con un plano de mensura a nombre de tercera persona, por lo que pedí se le intimara a presentarlo en forma, es decir a su nombre, planteo que fue rechazado por el a-quo por entender que la exigencia legal se limita a la presentación de un plano de mensura que permita al magistrado tener una adecuada identificación del predio a usucapir.

III.- Poco afecto a las reproducciones extensas, el caso amerita sin embargo una excepción, y traigo a juicio transcripciones exactas de la normativa vigente:

"7) PLANO DE MENSURA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Se relevará exactamente el hecho existente que se encuentre bajo posesión de una o más personas, por lo que la Mensura podrá o no coincidir con las parcelas catastrales. De producirse esta situación, (no coincidir con las parcelas catastrales) será aclarada con las leyendas: "unificación", "división" o "unificación y división", según Cont. Dto. 541 13 (ME)

Expediente 31691/377/2012 1118 corresponda, en un croquis según empadronamiento que se confeccionará, y en el cual se remarcará lo mensurado. La Dirección General de Catastro no dará trámite administrativo a ninguna mensura para prescripción adquisitiva en que la parcela objeto de la misma no se encontrare previa y notoriamente deslindada completamente, entendiéndose por esto que existieran elementos físicos tales como alambrados, mojones de cualquier tipo, postes, pircas, cercos vivos u otros deslindes artificiales que se publiciten por sí mismos e intervisibles entre sí. Estos planos se registrarán provisoriamente, se archivarán independientemente y no producirán efectos en el estado parcelario ni se modificará el empadronamiento, si correspondiere, hasta su puesta en vigencia....

7.2) Puesta en Vigencia Planos de Prescripción Adquisitiva: Los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva no poseen Vigencia Catastral y serán conservados en un archivo separado en la Dirección General de Catastro. Adquirirán Vigencia Catastral cuando así lo soliciten los Juzgados actuantes mediante el correspondiente Oficio Judicial remitidos a esta Dirección, siempre acompañado de la copia certificada de la sentencia respectiva que declara adquirido el dominio a favor de poseedor....

7.3) Citación Expresa de Linderos: Con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles y una máxima de treinta (30) días corridos a la fecha de ejecución de una Mensura para Prescripción Adquisitiva, el profesional actuante deberá citar a los colindantes mediante notificación fehaciente por cédula, carta documento o carta notarial, enviadas al domicilio que tengan declarados los mismos en la Dirección General de Catastro como domicilio fiscal o real. Copia de estas notificaciones deberán ser adjuntadas al expediente administrativo por el que se solicita la registración de la documentación técnica de prescripción. Toda notificación deberá contener los datos y elementos necesarios para la correcta ubicación del inmueble a mensurar para prescripción, datos de su poseedor, colindantes, lugar, día y hora de iniciación del acto de mensura, etc. La Dirección General de Catastro podrá establecer un formato tipo de

notificación mediante Resolución. 7.4) Publicidad: Como paso previo a la registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, la Dirección General de Catastro publicará un edicto conteniendo todos los datos al efecto en el . Cont. Dto. 54113 (ME) Expediente 31691/37712012 1119 Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por un (1) día. El costo de dicha publicación será por cuenta del poseedor, quién abonará el arancel correspondiente en sede de la Dirección. 7.5) Caducidad: Si transcurriesen dos (2) años sin que se acredite e informe a la Dirección General de Catastro que se iniciaron las acciones legales pertinentes para adquirir el dominio por parte del poseedor, y previa notificación fehaciente a este, el plano registrado en la Dirección General de Catastro será anulado y eliminado del archivo especial creado a tal fin. Por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas para cada caso en particular, la Dirección General de Catastro podrá prorrogar el plazo por un (1) año más y por única vez."

IV.- Agravia que el plano, a nombre de terceros, es considerado válido a los efectos del juicio, cuando incumple con la condición de relevar quien posee, al indicar persona distinta a la actora.

Agravia porque mal podrá dársele vigencia, en caso de una hipotética y negada sentencia favorable, cuando no coincide el titular del derecho por prescripción con el señalado como poseedor en el plano.

V.- Es cierto que los repertorios de jurisprudencia son mezquinos en este asunto, pero tan escasos pronunciamientos obedecen solo a lo inusual, infrecuente, del caso de litis.

Es harto difícil, sino imposible, encontrar un juicio sobre prescripción adquisitiva con plano de mensura a esos efectos, a nombre de terceras personas.

VI.- Pero hay más, respecto de este curioso plano, datado en 1.990 y con juicio iniciado en 2.010, a 20 años de su facción: La norma prescribe la caducidad del instrumento si no se acredita el inicio del proceso en dos años... Aquí se dio el décuplo del plazo y todavía pretende tenérselo por útil.

VII.- En definitiva, cierto es que la norma omite decir plano de mensura en forma a nombre del usucapiente, pero debe entenderse que a nombre del mismo debe estar, y no de terceras personas, por ser el instrumento que, puesto en vigencia por la sentencia, permitirá la facción de la hijuela, a nombre del usucapiente.

Es que el plano, en el proceso sobre prescripción adquisitiva, adquiere una relevancia especial, ya que trasciende de la mera identificación del objeto litigioso para darle forma y contenido físico una vez lograda la sentencia favorable.

Haya o no antecedentes dominiales, la usucapición implica un título originario, ya que no declara la propiedad por traslación, sino por el hecho propio del actor de poseer (el tiempo necesario y con las calidades requeridas).

VIII.- Lo expuesto, más las razones que sin duda agregará el ilustrado criterio de V. E., permite inferir que el recurso habrá de prosperar, teniendo a la actora por desistida en el proceso, con costas en ambas instancias a esa parte.

JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 386

Recibido **23 FEB 2016** a hs. **09:44** y presentado a despacho adj.

la siguiente Doc. copias de traslado en (7) + 1


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 24 de febrero de 2016.-

De la expresión de agravios presentada en tiempo y forma, córrase traslado a la contraparte por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Edgardo José Cap. 161116
JUEZ
JUG. CIV. y COM. COM. 2da. N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fe: 29/02/16 se confeccionó cédulas No. 766.-
En fecha 07/3/16 se libró cédulas No. 766.-

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Céauls

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 766

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de febrero de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de febrero de 2016.- De la expresión de agravios presentada en tiempo y forma, córrase traslado a la contraparte por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.-**

Dr. Mariana Carolina Gaglio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Com.
Cartera Judicial Concepcion

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:



Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



SECRETARIA JUDIC.
PROSECRETARIO - DR. EDUARDO DIP TARTALO
CARTERA JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS

CONTESTA TRASLADO.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ha. NOMINACIÓN

**JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.**

MARCELO BILLONE, por la representación que
ejerzo en autos, a V.E. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación contestar el
traslado oportunamente dispuesto mediante providencia de fecha 24/02/16, solicitando el
oportuno rechazo del recurso de apelación interpuesto en atención a las consideraciones
de hecho y de derecho que a continuación expongo:

FUNDAMENTOS

Manifestación preliminar

Sin perjuicio de las ulteriores consideraciones
relativas al escrito de conteste. Se advierte de una simple lectura del pretenso escrito de
expresión de agravios que el mismo no cumplimenta las exigencias contenidas en nuestra
normativa Procesal.

Ello por cuanto en modo alguno se invocan las
manifestaciones o argumentos contenidos en la sentencia atacada que son materia de
agravio. Asimismo, advertirá V.E. que de los argumentos esgrimidos no puede
vislumbrarse, aún esforzándose, una crítica razonada y concreta respecto de las
argumentaciones efectuadas por el Juez a quo no dando cumplimiento con lo normado
por el artículo 717 de nuestro Digesto Procesal.

En consecuencia, coincidirá V.E. que no es
suficiente a tal efecto, la mera repetición de argumentos desestimados y rebatidos por el
juez apelado.

En tal sentido, sostengo que el escrito de la
contraria se limita a una simple remisión a exposiciones o alegaciones hechas con
anterioridad a la sentencia y por tal motivo, debe aplicarle al caso de marras lo normado
por el artículo 718 Procesal declarándose desierto el recurso por inobservancia de las
formas. .

1- Para el supuesto, aunque improbable caso de que
V.E. no hiciera lugar a lo expresado en el párrafo anterior, a continuación procedo a
contestar el escrito de expresión de la contraparte.

La contraria afirma que el caso de marras amerita
una excepción, sin referir específicamente a qué se refiere. Acto seguido cita un extracto
de un Expte. cuya referencia es poco clara ya que no se identifica a qué se refiere el
mismo. Si bien indica que se trataría de una normativa no indica cuál, lo que torna
inexacta la referencia por cuanto no nos permite ver el encuadre legal de su pretensión
cimentando consecuentemente su destino.

Por otro lado, indica que lo agravia la circunstancia
de que el plano a nombre de terceros es considerado válido a los efectos del proceso. En
tal sentido, la sentencia en crisis señala con especificidad manifiesta cuál es el objeto, a
los fines de estos procesos, de la existencia y presentación de un plano de mensura. De
esta manera el argumento vertido carece de virtualidad jurídica en tanto contraría
normativa vigente.

2- Finalmente indica que al ser el plano del año
1990 el mismo será oportunamente rechazado por la Dirección General de Catastro al
momento de inscribirse el mismo. La manifestación resulta inconducente por cuanto tiene
relación con el eventual suceso de un hecho futuro.

Ante ello y recordando, ante alguna lectura
desprevenida, que la contraparte requirió que se tenga a esta parte por desistida del

proceso, no se logra advertir la constitución de la materia de agravio. El argumento es en definitiva forzado y antojadizo. Se tenga presente

Petitorio

Por lo expuesto a V.E. digo:

- 1- Se tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
- 2- En atención a lo expuesto se rechace el recurso incoado con expresa imposición de costas.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

M310
MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - L.º G. - P.º 173
MAT. FED. T.º 81 P.º 87
CUIT. 20-1373140-2 - Ing. Brutos 340454

JU, 17 MAR 2016 09:47

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adunata. f/corra e/ traslado

El Funcionario / Magistrado que debía firmar
no perteneció más a este Juzgado.

ING. MARTÍN S. CORTIJO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

8/10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 28 de marzo de 2016.-

Por contestado el traslado en tiempo y forma.

Elévense los presentes autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial
Común, sirviendo la presente de atenta nota y estilo..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]

En fecha 29 MAR, 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten initials]

Camp
Comona

61

Min. 2016
Folios de

SOLICITO RESOLUCIÓN

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, por mis mandantes, en los autos del rubro a V. S.
respetuosamente digo:

Estando vencido el plazo para que la actora conteste el traslado, sin que así
lo haya hecho, solicito se resuelva la revocatoria oportunamente interpuesta.

JUSTICIA.

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 283

MA, 22 MAR 2016 10:04

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. - 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 31 de marzo de 2016.-

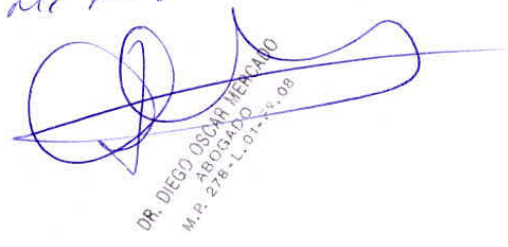
Estése a lo proveído en decreto que antecede.- GEG

Dr. Eduardo José Duñartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
CAT. 1754 - CAS. 175
FED. 93 F. 386

En 05/04/16 me notifico. =



DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 276-L-01-12-08

05 ABR 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 100 C.I.C.C.M.)

DR. VALENTIN A. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Cemara

(41)

Causa: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Expte. n° 532/10

En 19 de abril de 2016 elevo estos autos al Tribunal Superior en 2
cuerpo/s con 300 fs.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

818

19 ABR 2016

Recibido hoy _____ de _____ de 201

Siendo horas 10:30 y a despacho.- en dos cuerpos con 300 p-

JULIO RODRIGO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMO. J. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, . EXPTE. N°532/10

Concepción, 22 de abril de 2016.-

I°)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación. Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. II°)-Autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy, y Cecilia O. Medina (fs.289). Personal.- JRM


Dra. Mirta L. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXma. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 27/04/16 se libran cedulas nos 593/594/595/596. -


MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DE CUBA

B.2.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 593

Concepción, 27 de abril de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: **SERGIO RUBEN FAIAD - APODERADO DE LA PARTE ACTORA**
Domicilio: **CASILLERO N° 400**



PROVEIDO

Concepción, 22 de abril de 2016. I°) (...) II°)-Autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy, y Cecilia O. Medina (fs.289). Personal.- JRM Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

JULIO E. MAHUB
SECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

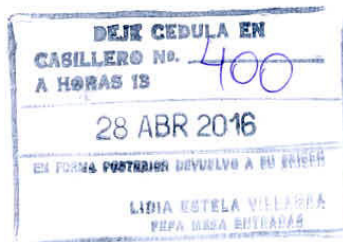
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CJG



PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 594

Concepción, 27 de abril de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: ENRIQUE KAENEL - APODERADO DE NILDA YOLANDA
LEAVY, LUISA IRENE LEAVY Y CECILIA OLIMPIA MEDINA
Domicilio: CASILLERO N° 84



PROVEIDO

Concepción, 22 de abril de 2016. 1º) (...) 2º)-Autos a despacho para resolver el
recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa
Irene Leavy, y Cecilia O. Medina (fs.289). Personal.- JRM Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de
Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** C.J.G.

[Signature]
JULIO ROBERTO MAHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

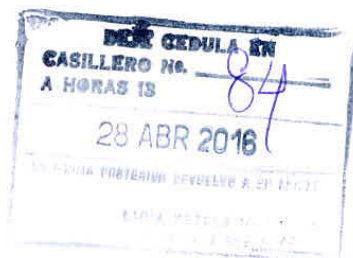
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

C.J.G.



[Signature]
PROSECRETARIO Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 595

Concepción, 27 de abril de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: JORGE PABLO ALE - APODERADO DE BELMA DEL VALLE
LEAVY

Domicilio: CASILLERO N° 911



PROVEIDO

Concepción, 22 de abril de 2016. 1º) (...) 2º)-Autos a despacho para resolver el
recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa
Irene Leavy, y Cecilia O. Medina (fs.289). Personal.- JRM Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de
Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** C/JG

[Firma]
PROSECRETARIO
CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

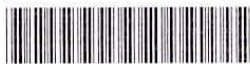
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

C/JG



[Firma]
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 596

Concepción, 27 de abril de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

Se notifica al Dra: MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA DE
ASUNCION DEL TRANSITO LOBO, BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY,
AURORA DEL VALLE ELIAS Y MIRIAM MARCELA MEDINA

Domicilio: CASILLERO N° 589

PROVEIDO

Concepción, 22 de abril de 2016. I°) (...) II°)-Autos a despacho para resolver el
recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa
Irene Leavy, y Cecilia O. Medina (fs.289). Personal.- JRM Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de
Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

[Handwritten signature]
SECRETARIO Jefe
EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

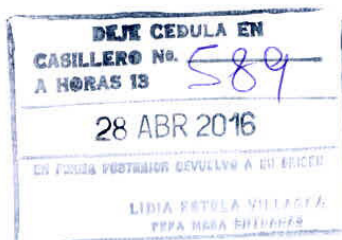
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG



Oficial Notificador

[Handwritten signature]
SECRETARIO Jefe
EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
PODER JUDICIAL CONCEPCION

R

9/5/10

11.10.00

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, . EXPTE. N°532/10.-

En 03/05/16 presento a despacho.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 3 de mayo de 2016.-

Previo a resolver, librese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2º Nominación para que remita el original del plano de mensura n°16.955/90 acompañado por la parte actora en fecha 10 de septiembre del 2015 (fs.275), y reservado en caja fuerte conforme providencia de fecha 28 de septiembre del 2015 (fs.276). Una vez recepcionado dicho plano, córrase vista a la Señora Fiscal de Cámara por el recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia O. Medina (fs.289).-JRM

DRA. MARÍA JOSÉ FOSSE
VOCAL
EXMA. CAMARA DE AP.LOS.
CIVIL Y COMERCIAL SU-UN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. POSTE

Buenos

En 06 MAY 2016 se libranédulo n° 682/685 y

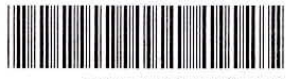
hac n° 61.

Jan

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CERCEPCION

Ad
8

oficio



00LZRHWQLT

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

OFICIO N°: 61

CONCEPCION, 6 de mayo de 2016.-

A S.S.
JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA II° NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO
S / D

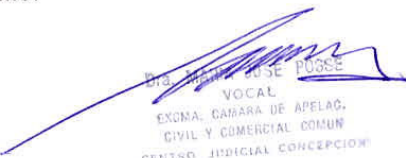


CAUSA: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 532/10

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Cámara Civil y Comercial Común se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 3 de mayo de 2016. Previo a resolver, líbrese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación para que remita el original del plano de mensura n°16.955/90 acompañado por la parte actora en fecha 10 de septiembre del 2015 (fs.275), y reservado en caja fuerte conforme providencia de fecha 28 de septiembre del 2015 (fs.276). (...) Fdo. Dra. María José Posse, C.J.G

Saludo a S.S. atte.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. MARÍA JOSÉ POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 06 MAY 2016 10:13
JUZ. CIV. COM. II NOM.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 682

Concepción, 6 de mayo de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/
ADQUISITIVA

S/ PRESCRIPCION

Se notifica al Dr: **SERGIO RUBEN FAIAD - APODERADO DE LA PARTE ACTORA**
Domicilio: **CASILLERO N° 400**



PROVEIDO

Concepción, 3 de mayo de 2016. Previo a resolver, librese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación para que remita el original del plano de mensura n°16.955/90 acompañado por la parte actora en fecha 10 de septiembre del 2015 (fs.275), y reservado en caja fuerte conforme providencia de fecha 28 de septiembre del 2015 (fs.276). Una vez recepcionado dicho plano, córrase vista a la Señora Fiscal de Cámara por el recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia O. Medina (fs.289).-JRM Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

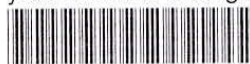
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

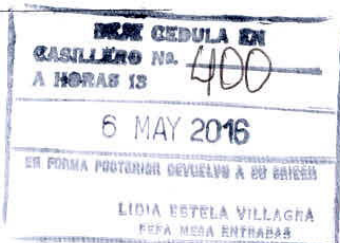
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG



Oficial Notificador

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROCESADO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 683

Concepción, 6 de mayo de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: **ENRIQUE KAENEL - APODERADO DE NILDA YOLANDA
LEAVY, LUISA IRENE LEAVY Y CECILIA OLIMPIA MEDINA**
Domicilio: **CASILLERO N° 84**



PROVEIDO

Concepción, 3 de mayo de 2016. Previo a resolver, líbrese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación para que remita el original del plano de mensura n°16.955/90 acompañado por la parte actora en fecha 10 de septiembre del 2015 (fs.275), y reservado en caja fuerte conforme providencia de fecha 28 de septiembre del 2015 (fs.276). Una vez recepcionado dicho plano, córrase vista a la Señora Fiscal de Cámara por el recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia O. Medina (fs.289).-JRM Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** c.jg


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

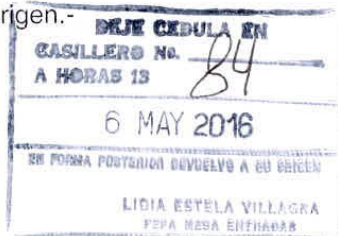
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




MIGUEL ANGEL SANCHEZ
Oficial de Justicia
Centro Judicial Concepción

CJG

Oficial Notificador



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 684

Concepción, 6 de mayo de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: **JORGE PABLO ALE - APODERADO DE BELMA DEL VALLE LEAVY**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO



Concepción, 3 de mayo de 2016. Previo a resolver, líbrese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación para que remita el original del plano de mensura n°16.955/90 acompañado por la parte actora en fecha 10 de septiembre del 2015 (fs.275), y reservado en caja fuerte conforme providencia de fecha 28 de septiembre del 2015 (fs.276). Una vez recepcionado dicho plano, córrase vista a la Señora Fiscal de Cámara por el recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia O. Medina (fs.289).-JRM Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

[Handwritten signature]

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

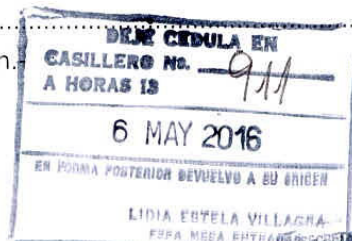
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



[Handwritten signature]

Oficial Notificador

CJG



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 685

Concepción, 6 de mayo de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dra: **MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA DE ASUNCION DEL TRANSITO LOBO, BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY, AURORA DEL VALLE ELIAS Y MIRIAM MARCELA MEDINA**
Domicilio: **CASILLERO N° 589**



PROVEIDO

Concepción, 3 de mayo de 2016. Previo a resolver, líbrese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación para que remita el original del plano de mensura n°16.955/90 acompañado por la parte actora en fecha 10 de septiembre del 2015 (fs.275), y reservado en caja fuerte conforme providencia de fecha 28 de septiembre del 2015 (fs.276). Una vez recepcionado dicho plano, córrase vista a la Señora Fiscal de Cámara por el recurso de apelación interpuesto por los demandados Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia O. Medina (fs.289).-JRM Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:



Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

ANGELA SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



C3G

Oficial Notificador

esp
ofic
✓



00LZRHWQLT

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OFICIO N°: 61

CONCEPCION, 6 de mayo de 2016.-

A S.S.

JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA II° NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO

S / D

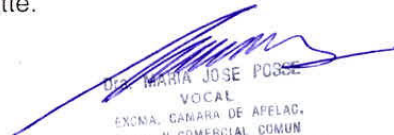


CAUSA: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 532/10

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Cámara Civil y Comercial Común se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 3 de mayo de 2016. Previo a resolver, librese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación para que remita el original del plano de mensura n°16.955/90 acompañado por la parte actora en fecha 10 de septiembre del 2015 (fs.275), y reservado en caja fuerte conforme providencia de fecha 28 de septiembre del 2015 (fs.276). (...) Fdo. Dra. María José Posse.CJG

Saludo a S.S. atte.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXCMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAG.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 06 MAY 2016 10:13

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA
JUZ. CIV. y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

REF. OFICIO N° 61: JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N° 532/10.-

CONCEPCION, 9 de mayo de 2016.-

Téngase por recibida la presente rogatoria.-

Atento a lo solicitado por la Excmá. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial, remítase el original de plano de mensura perteneciente a los autos del rubro, que se encuentra reservado en caja fuerte.- ASE

Dr. Eduardo José O. Tartalo
JUEZ
JUZE CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Estelp

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PASE REF. OFICIO N° 61: JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N° 532/10.-

En fecha 10/05/2016 devuelvo la presente rogatoria a la Excm. Cámara Civil y Comercial de este Centro Judicial en un total de 3 fs, adjuntando original de plano de mensura N° 16.955/90.- ASE


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. N°m.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 MAY 2016 de _____ de 201

Siendo horas 11:20 y a despacho.- *Oficio inferido*
adjuntando plano de mensura N° 16.955/90
en 01 fs.- MSe reserva en copy fuerte.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, . EXPTE. N°532/10.-

Concepción, 10 de mayo de 2016.-

Téngase por recepcionado el oficio n°61 del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación adjuntando original del plano de mensura n°16955/90. Resérvese en caja de seguridad. Pasen los autos a la Señora Fiscal de Cámara como está ordenado a fs.306.-JRM

Dr. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
CAT. 1754 - CAS. 175
FED. T 93 F. 386

En 13/05/16 me notifico. =

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 218 - L. 01 - F. 79

En 13 MAY 2016
quedan notificadas las partes.

JULIO RODOLFO MAHUB
PROSEPECTARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1

DRA. PAGE

~~AP~~

Fixed

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE N°: 532/10.-

En 17 de mayo de 2016 remito los autos del título a la Sra. Fiscal de
Cámara Civil, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 10/05/2016,
corriente a 315 fs., en 02 cuerpos con 316 fs.- C.J.G


Dra. MILTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a despacho hoy 17 de MAYO
2016 a hs. 8³⁵ con fs. 316 (doscientos)


Dra. Maria delos Angeles Vargas
SECRETARIA DE FISCALIA DE
CAMARA CIVIL COM. Y LABORAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7

1

2

3

4

5

PODER JUDICIAL TUCUMAN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- Expte. N° C. 532/10.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Vienen los presentes autos, en virtud de lo ordenado por vuestro tribunal, el 03.05.16, fs 306.

I.- El letrado apoderado de la parte demandada, a fs 273, solicita se dicte resolución en la que se tenga por desistida del proceso a la parte actora por no haber acompañado plano de mensura a su nombre. El 17.12.15, fs 284, no se hace lugar a la oposición formulada. Apela la parte demandada.

II.- Todo régimen de los derechos reales interesan de manera directa o inmediata al orden público, especialmente tratándose del dominio, estructurado legalmente con criterio institucional; y por otro, porque la sentencia – que puede llegar adquirir la autoridad y eficacia de res judicata erga omnes – puede afectar los derechos de terceros (Conforme; Lapalma Bouvier, Néstor D. "El proceso de usucapión", páginas 152/153; Areal de Díaz de Vivar "Juicio de usucapión", página 259; Fenochietto - Arazi "Código Procesal Comentado", tomo III, página 641: CCCC Sala Ia., Tucumán, in re: "Paunero de Reyes, Antonia Adela s/Prescripción Adquisitiva"., del 10/06/91).

Nuestro ordenamiento legal establece que mediante la prescripción para adquirir el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por el ley, debiéndose presentar junto con la demanda el correspondiente plano de mensura.

La Corte Suprema de Justicia Provincial dijo " la presentación del plano de mensura es un requisito formal de admisibilidad de la demanda, porque a través del mismo se identifica con exactitud la cosa inmueble que se pretende usucapir. No se lo debe confundir con un medio de prueba, si bien en determinadas circunstancias puede complementar las apruebas aportadas, porque su función es individualizar el inmueble. Por ello es que se exige que el mismo sea confeccionado por un profesional de agrimensura y aprobado por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción. El cumplimiento de su presentación no puede ni debe dispensarse porque, por un lado la legislación lo establece en forma imperativa (deberá), y por otro lado al tratarse de traslación de dominio de un inmueble, estamos ante una cuestión de orden público. Tampoco puede reemplazarse por otro tipo de planos, porque el único que da certeza de la ubicación, las dimensiones reales- con la determinación de ángulos, en su caso- y linderos es el plano de mensura del inmueble en cuestión....". Sent n°107, del 23.02.16.

Por ello, si bien asistiendo razón a los demandados cuando afirman la relevancia especial que tiene el plano de mensura, en autos no se advierte un menoscabo en su derecho de defensa, ya que en el plano de mensura

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar

acompañado, inicialmente en copia y luego en original, se individualiza perfectamente la ubicación y características del inmueble a usucapir.

IV.- En consecuencia, estimo corresponde el RECHAZO del recurso intentado.- TAL MI DICTAMEN.-----

FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2016.-----

Dra. ANA SOFIA ROMERO
FISCAL DE CAMARA CIVIL
COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En igual fecha, remito a la Excm. Cámara Civil y Com. Común, los presentes autos en 317 fs, en 2 (dos) cuerpos.-----

CESAR RAUL CHAVES
PRO-SECRETARIO
FISCALIA de CAMARA FENAL 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 26 de Mayo de 2016

ando horas 11:30 y a despacho.- (2) cuerpos con 317

Dra. MIRTHA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. DPM CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, . EXPTE N° 532/10.-

Concepcion, 27 de mayo de 2016.-

I°)-Téngase por emitido dictamen por la Señora Fiscal de
Cámara. II°)-Autos a despacho para resolver el recurso de apelación
interpuesto por Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia Olimpia
Medina (fs.289). Personal. JRM

Dra. MARIA JOSE POESE
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10A. Page

me 2/6/2016 se libran Cédulas n° 782/785. -


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
XMA, CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cd



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 782

Concepción, 2 de junio de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: **SERGIO RUBEN FAIAD - APODERADO DE LA PARTE ACTORA**
Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

Concepcion, 27 de mayo de 2016. I°)-(...)-II°)-Autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia Olimpia Medina (fs.289). Personal. JRM Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 783

Concepción, 2 de junio de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: ENRIQUE KAENEL - APODERADO DE NILDA YOLANDA
LEAVY, LUISA IRENE LEAVY Y CECILIA OLIMPIA MEDINA

Domicilio: CASILLERO N° 84

PROVEIDO

Concepcion, 27 de mayo de 2016. I°)- (...)II°)-Autos a despacho para resolver el
recurso de apelación interpuesto por Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y
Cecilia Olimpia Medina (fs.289). Personal. JRM Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA
UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

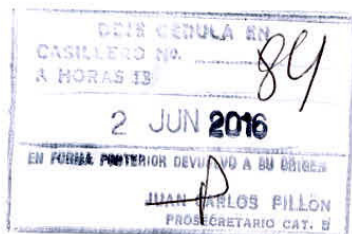
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG

Oficial Notificador





Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 784

Concepción, 2 de junio de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: **JORGE PABLO ALE - APODERADO DE BELMA DEL VALLE LEAVY**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

Concepcion, 27 de mayo de 2016. I°)- (...)II°)-Autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia Olimpia Medina (fs.289). Personal. JRM: Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** C.J.G.

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial

• • Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

C.J.G.

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 911
A HORAS 13
2 JUN 2016
EN PODER POSTERIOR DEVUELVA BU ORIGEN
JUAN CARLOS FILLON
PROSECRETARIO CAT. B



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 785

Concepción, 2 de junio de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dra: **MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA DE ASUNCION DEL TRANSITO LOBO, BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY, AURORA DEL VALLE ELIAS Y MIRIAM MARCELA MEDINA**

Domicilio: **CASILLERO N° 589**

PROVEIDO

Concepcion, 27 de mayo de 2016. I°)- (...)II°)-Autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia Olimpia Medina (fs.289). Personal. JRM Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** - C.J.G.


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

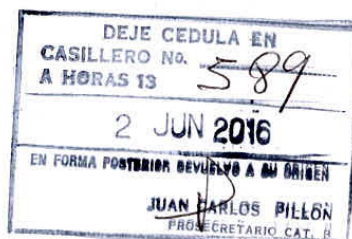
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



C.J.G.

Oficial Notificador



B
14/06/16

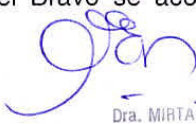
14/06/16
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA . EXPTE N° 532/10.

En 27/06/2016 paso a estudio de Dra. María Jose Posse, en 2 cuerpos en 323 fs. Adjunta plano de mensura n° 16955/90 en 1 fs.-


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/08/16 procedo a extraer de estudio los presentes autos, en virtud de que la Dra. María Isabel Bravo se acogió al beneficio jubilatorio a partir del día 01/08/2016.-


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N°532/10.

Concepcion, 4 de agosto de 2016.-

Atento a que la Dra. María Isabel Bravo se acogió a partir del 1° de agosto de 2016 al beneficio provisional de la jubilación, intégrese el presente Tribunal con la Dra. Maria Ivonne Heredia, de conformidad al art. 45 de la LOPJ, sin perjuicio de lo previsto en el art. 23 bis de la citada ley n° 6238 (incorporado por la ley n° 8481). Personal. JRM.-

DR. MARIA JOSE FUSSI
VOCAL
TRIBUNAL CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DPA. P256

we 05 AGO 2016 po librom cédulo n° 1347/1350.


Dña. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ad
1347/8/1350



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1347

Concepción, 5 de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: **SERGIO RUBEN FAIAD - APODERADO DE LA PARTE ACTORA**
Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

Concepcion, 4 de agosto de 2016.- Atento a que la Dra. María Isabel Bravo se acogió a partir del 1° de agosto de 2016 al beneficio previsional de la jubilación, intégrese el presente Tribunal con la Dra. Maria Ivonne Heredia, de conformidad al art. 45 de la LOPJ, sin perjuicio de lo previsto en el art. 23 bis de la citada ley n° 6238 (incorporado por la ley n° 8481). Personal. JRM.- Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

[Signature]
Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

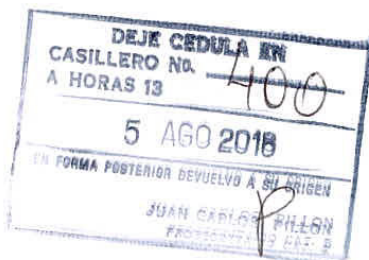
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1348

Concepción, 5 de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dra: **MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA DE ASUNCION DEL TRANSITO LOBO, BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY, AURORA DEL VALLE ELIAS Y MIRIAM MARCELA MEDINA**

Domicilio: **CASILLERO N° 589**

PROVEIDO

Concepcion, 4 de agosto de 2016.- Atento a que la Dra. María Isabel Bravo se acogió a partir del 1° de agosto de 2016 al beneficio previsional de la jubilación, intégrese el presente Tribunal con la Dra. Maria Ivonne Heredia, de conformidad al art. 45 de la LOPJ, sin perjuicio de lo previsto en el art. 23 bis de la citada ley n° 6238 (incorporado por la ley n° 8481). Personal. JRM.- Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

ASA
[Signature]

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

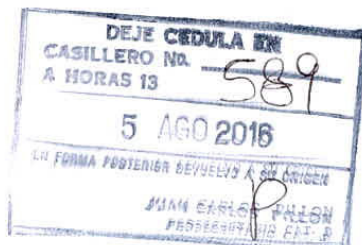
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1349

Concepción, 5 de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ SI/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr.: **JORGE PABLO ALE - APODERADO DE BELMA DEL VALLE, LEAVY**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

Concepcion, 4 de agosto de 2016.-Atento a que la Dra. María Isabel Bravo se acogió a partir del 1° de agosto de 2016 al beneficio previsional de la jubilación, intégrease el presente Tribunal con la Dra. Maria Ivonne Heredia, de conformidad al art. 45 de la LOPJ, sin perjuicio de lo previsto en el art. 23 bis de la citada ley n° 6238 (incorporado por la ley n° 8481). Personal. JRM.- Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** ASA

[Signature]

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

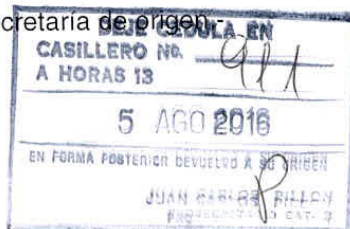
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaria de origen.



Oficial Notificador

1871

1872

1873

1874



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1350

Concepción, 5 de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr: **ENRIQUE KAENEL - APODERADO DE NILDA YOLANDA LEAVY, LUISA IRENE LEAVY Y CECILIA OLIMPIA MEDINA**

Domicilio: **CASILLERO N° 84**



PROVEIDO

Concepcion, 4 de agosto de 2016.- Atento a que la Dra. María Isabel Bravo se acogió a partir del 1° de agosto de 2016 al beneficio previsional de la jubilación, intégrese el presente Tribunal con la Dra. Maria Ivonne Heredia, de conformidad al art. 45 de la LOPJ, sin perjuicio de lo previsto en el art. 23 bis de la citada ley n° 6238 (incorporado por la ley n° 8481). Personal. JRM.- Fdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ASA
[Signature]

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

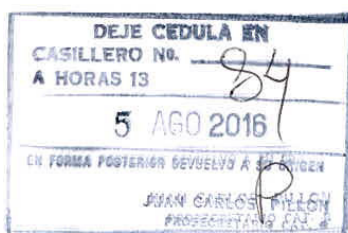
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA . EXPTE N° 532/10.

En 16/8/2016 notifico a la Sra. Jueza Dra. Maria Ivonne
Heredia del decreto de fs. 324

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1o. NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17/8

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA . EXPTE N° 532/10.

En 17/08/2016 hago constar que el día de la fecha vuelvo a estudio el expediente del título

Dra. MIRTA ESTELA CASARÉS
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONFEDERADO

PODER JUDICIAL TUCUMAN

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COM.
BICENTENARIO
331
FOLIO

JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"
- EXPTE. N° 532/10

CÁMARA DE APELAC. EN LO CIVIL
Y COMERC. COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
REGISTRADO
SENTENCIA N° 124 AÑO 2016



Concepción, 17 de agosto de 2016

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el recurso de apelación deducido por el letrado Enrique Kaenel, apoderado de las codemandadas Nilda Yolanda Leavy, Luisa Irene Leavy y Cecilia Olimpia Medina (fs. 289) contra la sentencia n° 610 del 17 de diciembre de 2015, dictada por el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación, en estos autos caratulados "Fuentes de Ayup Isabel y otros s/Prescripción adquisitiva" - expediente n° 532/10, y

CONSIDERANDO

1.- Que por sentencia n° 610 de fecha 17/12/2015 el Sr. Juez de primera instancia resolvió no hacer lugar a la oposición formulada por el letrado Kaenel a fs. 273, con costas (fs. 284).

Contra dicha sentencia el apoderado de la codemandada dedujo recurso de apelación (fs. 289) el que fue condido mediante decreto de fecha 3/2/2016 (fs. 290).

Al expresar agravios, el letrado expuso que la actora inició el presente proceso de prescripción adquisitiva con un plano de mensura a nombre de una tercera persona, por lo que solicitó que se le intime a presentarlo en forma, lo que fue rechazado por el Sentenciante al considerar que la exigencia legal se limita a la presentación de un plano de mensura que permita al magistrado tener por adecuada la identificación del inmueble a usucapir.

Refirió que de acuerdo a la normativa vigente para la adquisición de inmuebles por prescripción, requiere que el plano debe indicar quién es el poseedor a los fines de darle vigencia catastral en caso de dictarse sentencia favorable, lo que no podrá ser posible cuando el titular del derecho por prescripción no coincide con el que figura como poseedor en el plano.

Se agravió de que aún cuando en autos el plano está a nombre de terceros, se lo consideró válido a los fines del presente juicio.

Afirmó que el plano data del año 1990 y que el juicio se inició en el 2010, es decir veinte años después y que la norma prescribe la caducidad del plano de mensura en caso de no iniciarse el proceso dentro de los dos años. Añadió que si bien la norma omitió expresar que el plano debe estar a nombre del usucapiente,

Dra. Mirtha Lozano de Córdoba
VOCAL
EXCMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dra. MARIA JOSE ROSAS
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

debe tenerse en cuenta que dicho instrumento puesto en vigencia por la sentencia que se dicte, permitirá la facción de la hijuela a nombre el usucapiente.

En virtud de ello solicitó que se haga lugar a su planteo, con costas de ambas instancias a la actora.

Corrido el traslado de ley, con fecha 17/3/2016 el letrado Marcelo Billone contestó los agravios (fs. 296 y vta.). Señaló que el escrito recursivo no cumple con las exigencias contenidas en la norma del art. 717 procesal ya que no constituyen una crítica razonada y concreta de los fundamentos de la sentencia. Asimismo realizó un detalle de los agravios expuestos por el apelante y puntualizó que no logra advertir la constitución de la materia de agravios y que sus argumentos son forzados y antojadizos, por lo que solicitó que se rechace el recurso con costas al recurrente.

Corrida la vista a la Sra. Fiscal de Cámara Civil, con fecha 26/5/2016. emitió dictamen en el que expresó que asite razón a los demandados cuando destacan la especial relevancia que tiene el plano de mensura, pero que en autos no se advierte un menoscabo en su derecho de defensa ya que el acompañado en autos, primero en copia y luego en original, individualiza perfectamente la ubicación y características del inmueble a usucapir.

2.- Corresponde entrar en el análisis del recurso interpuesto.

Los agravios del recurrente pueden resumirse en dos. Por una parte cuestionó que el plano de mensura acompañado por la parte actora se encuentre a nombre de terceros y no de los accionantes y por la otra, destacó que dicho plano data de una fecha veinte años anterior al inicio de la demanda, en contra de los prescripto por el decreto provincial nº 541/3 (ME) que dispone que el plano tiene una vigencia de dos años para el inicio de la acción para el que fue confeccionado.

Es sabido que quien pretende adquirir el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva, al promover el juicio, además de contar con los extremos requeridos para tal adquisición, cuáles son los actos posesorios realizados en forma continua durante veinte años (requisitos de hecho conforme surge del art. 4015 y cc del Código Civil), debe cumplir también con los requisitos legales indispensables para la procedencia de la acción que pretende. Así, el art. 24, inc. b) del dec. Ley 5756/58, establece que con la demanda se acompañará plano de mensura suscripto por profesional autorizado y aprobado por la oficina técnica respectiva, si la hubiere en la jurisdicción". El decreto mejora la redacción original de la ley 14.159, que se limitaba a exigir la presentación de un plano firmado por profesional competente que determine el área, linderos y ubicación del inmueble, visado por el correspondiente registro gráfico de la jurisdicción, si existiera. Dicha ley mantiene su vigencia como una de las leyes complementarias al Código Civil y Comercial vigente, conforme se desprende del art. 5 de la ley 26994.

En consecuencia, a partir de la citada norma, no puede presentarse cualquier plano de inmueble y su presentación resulta un requisito de la acción. Así se ha señalado que el plano de mensura tiene por objeto individualizar el bien inmueble, determinando con exactitud la superficie poseída, sus medidas y linderos,

de modo que exista coincidencia entre el inmueble en su aspecto físico y el título que resulte, tratándose de un requisito de cumplimiento inexcusable (conf. Néstor La Palma Bouvier, "El proceso de usucapión", p. 136); ello acorde al art. 24, inc. b) de la ley 14.159, lo cual tiene por fin la individualización del inmueble (Analía R. Barbado, "La prescripción adquisitiva y liberatoria", p. 141, CNCiv., sala D, mayo 4-984 "Zapata, Ana F."). En autos, si bien la actora no presentó el original del plano de mensura al iniciar la demanda (sólo la copia), con fecha 10/9/2015, luego de ser intimado por decreto de fecha 23/7/2015 (fs. 267), adjuntó el plano original que se tiene a la vista en este acto.

En sus agravios el recurrente destacó que el plano se encuentra a nombre de Francisco Javier Fuentes y de Francisco Miguel Vargas, quienes no revisten la calidad de actores en autos, ya que la demanda fue iniciada por los Sres. María del Carmen Fuentes de Grandi, Isabel Fuentes de Ayub y Francisco Javier Fuentes, éste último con DNI n° 23.517.073, diferente del homónimo a cuyo nombre se expidió el plano en el que se consigna el DNI n° 7.088.921.

Sin embargo, aún cuando el plano se confeccionó a nombre de terceros debe tenerse en cuenta que los actores al demandar manifestaron que los titulares del plano otorgaron una escritura de cesión de acciones y derechos hereditarios a su favor, e invocaron la existencia de una accesión de posesiones. Por lo tanto su carácter de poseedores actuales y continuadores de la posesión de los primeros es una cuestión de hecho que el juez deberá valorar al dictar la sentencia - que hace al progreso de la acción- pero que no obsta al cumplimiento del requisito exigido en la norma de la ley antes citada.

El recurrente destacó además que el decreto provincial n° 541/3 ME (del 15/3/2013) que regula sobre los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva, en el art. 22, 7.5, bajo el título de "caducidad" establece que "si transcurriesen dos (2) años sin que se acredite e informe a la Dirección General de Catastro que se iniciaron las acciones legales pertinentes para adquirir el dominio por parte del poseedor, y previa notificación fehaciente a este, el plano registrado en la Dirección General de Catastro será anulado y eliminado del archivo especial creado a tal fin. Por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas para cada caso en particular, la Dirección General de Catastro podrá prorrogar el plazo por un (1) año más y por única vez".

Conforme se observa en autos, el plano de mensura presentado por el actor fue aprobado el 26 de noviembre de 1990 (fs. 2/3), es decir, responde a una mensura realizada hace más de veinte años, con lo que su vigencia según la norma citada, habría caducado. Sin embargo, dicha disposición no se encontraba vigente al momento de deducirse la demanda -que se inició en el año 2010, mientras que la norma provincial data del año 2013- por lo que no corresponde declarar su caducidad, la que solo puede admitirse a partir de la vigencia de las normas que así lo contemplan.

Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCA
EXMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MARIA JOSE FOSSE
VOCA
EXMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Consecuentemente, corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto a fs. 289 por el letrado Enrique Kaenel, contra la sentencia n° 610 del 17 de diciembre de 2015 por los fundamentos expuestos.

Sin perjuicio de lo manifestado, debe destacarse que la Resolución n° 919/2005 del 26 de agosto de 2005 -que regula sobre el otorgamiento de la vigencia catastral de los planos de mensura para prescripción adquisitiva- exige como requisito indispensable que los juzgados actuantes, por medio de un oficio judicial debidamente legalizado, ordene la medida catastral (de otorgar vigencia), "previa inscripción de la hijuela o sentencia en el Registro Inmobiliario, sin excepción". Tal inscripción no siempre resulta posible debido a las observaciones que formula el organismo mencionado ante las diferencias existentes entre los datos catastrales consignados en los planos y los que constan en el registro. A ello debe agregarse que las parcelas constituidas tienen una vigencia de diez años conforme lo dispone el art. 2 del decreto provincial n° 1992/3 (SH) del 13 de octubre de 1982, por lo que transcurrido dicho plazo, conforme lo preve la Resolución n° 025/2003 de la Dirección General de Catastro en sus considerandos, corresponde realizar la verificación de subsistencia del estado parcelario, a los fines de "constituir nuevamente la parcela".

Tal dificultad fue plasmada en la exposición de motivos de la reciente Resolución n° 728 del 3/5/2016 en la que se puso de relieve los numerosos inconvenientes que se suscitan al momento de poner en vigencia los planos para prescripción adquisitiva con sentencia judicial, que "conlleva a la revisión de la sentencia ante la errónea confección del croquis según Catastro" creando "una situación de incertidumbre cuando ya se dictó la sentencia". Atendiendo tal circunstancia resolvió en su art. 1° que "Toda documentación técnica de Mensura para prescripción adquisitiva deberá previamente a su registración ser informada y verificada por el Departamento Cartografía en lo referente al croquis según catastro, debiendo el profesional actuante aportar toda la información necesaria para una correcta identificación".

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que el plano de mensura acompañado por los actores data del año 1990 no contando en la actualidad con vigencia catastral, y ante la posibilidad de que se hayan producido variaciones en las medidas consignadas, corresponde, por razones de economía procesal y atendiendo el principio de concentración, ordenar de oficio que previo a todo trámite y una vez firme la presente, vuelvan los autos a primera instancia a fin de que se disponga la verificación de la subsistencia del estado parcelario, o en su caso, la confección de un nuevo plano de mensura.

Las costas, atento al modo como se resuelve, se imponen por el orden causado (art. 105, 107 CPCC).

Por ello, se

RESUELVE

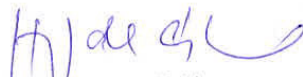
I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado Enrique Kaenel (fs. 289) contra la sentencia nº 610 del 17 de diciembre de 2015.

II.- DISPONER de oficio que, previo a todo trámite, se notifique a los actores a fin de que realicen el correspondiente informe de verificación de subsistencia del estado parcelario -para el supuesto de que no se constaten variaciones en las medidas consignadas en el plano acompañado-, o una nueva mensura en caso de existir una modificación en las mismas.

III.- COSTAS: por el orden causado (arts. 105 y 107 del CPCC).

IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

HAGASE SABER


Dra. Mirtha V. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. MARIA JOSE ROSA
VOCAL
EXMA. CÁMARA DE AP.LAS.
CIVIL Y COMERCIAL COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Me 23 AGO 2016 se libraron autos mº 1078/2081 -



Dra. MIRTA ESTELA GASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1078

Concepción ²³ de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr.: **SERGIO RUBEN FAIAD - APODERADO DE LA PARTE ACTORA**
Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

Concepción, 17 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...
RESUELVE I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado Enrique Kaenel (fs. 289) contra la sentencia n° 610 del 17 de diciembre de 2015. II.- DISPONER de oficio que, previo a todo trámite, se notifique a los actores a fin de que realicen el correspondiente informe de verificación de subsistencia del estado parcelario -para el supuesto de que no se constaten variaciones en las medidas consignadas en el plano acompañado-, o una nueva mensura en caso de existir una modificación en las mismas. III.- COSTAS: por el orden causado (arts. 105 y 107 del CPCC). IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER Fdo. Dra. María José Posse. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - MPA

[Firma]

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

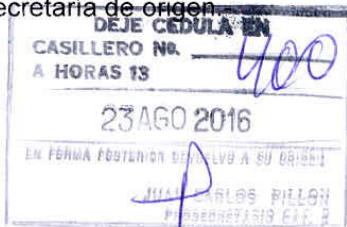
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



MPA



Oficial Notificador



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1079

Concepción **23** de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica a la Dra: **MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA DE ASUNCION DEL TRANSITO LOBO, BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY, AURORA DEL VALLE ELIAS Y MIRIAM MARCELA MEDINA**
Domicilio: **CASILLERO N° 589**

PROVEIDO

Concepción, 17 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...
RESUELVE I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado Enrique Kaenel (fs. 289) contra la sentencia n° 610 del 17 de diciembre de 2015. II.- DISPONER de oficio que, previo a todo trámite, se notifique a los actores a fin de que realicen el correspondiente informe de verificación de subsistencia del estado parcelario -para el supuesto de que no se constaten variaciones en las medidas consignadas en el plano acompañado-, o una nueva mensura en caso de existir una modificación en las mismas. III.- COSTAS: por el orden causado (arts. 105 y 107 del CPCC). IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER Fdo. Dra. María José Posse. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MPA


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen -



Oficial Notificador



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1080

Concepción, 23 de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ SI/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr. : **JORGE PABLO ALE - APODERADO DE BELMA DEL VALLE LEAVY**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

Concepción, 17 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado Enrique Kaenel (fs. 289) contra la sentencia n° 610 del 17 de diciembre de 2015. II.- DISPONER de oficio que, previo a todo trámite, se notifique a los actores a fin de que realicen el correspondiente informe de verificación de subsistencia del estado parcelario -para el supuesto de que no se constaten variaciones en las medidas consignadas en el plano acompañado-, o una nueva mensura en caso de existir una modificación en las mismas. III.- COSTAS: por el orden causado (arts. 105 y 107 del CPCC). IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER Fdo. Dra. María José Posse. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MPA**


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Secretario Jefe

Oficial Notificador



Expte N°: 532/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1081

Concepción, 22 de agosto de 2016.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS C/ SI. PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr.: **ENRIQUE KAENEL - APODERADO DE NILDA YOLANDA LEAVY, LUISA IRENE LEAVY Y CECILIA OLIMPIA MEDINA**

Domicilio: **CASILLERO N° 84**

P R O V E I D O

Concepción, 17 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado Enrique Kaenel (fs. 289) contra la sentencia n° 610 del 17 de diciembre de 2015. II.- DISPONER de oficio que, previo a todo trámite, se notifique a los actores a fin de que realicen el correspondiente informe de verificación de subsistencia del estado parcelario -para el supuesto de que no se constaten variaciones en las medidas consignadas en el plano acompañado-, o una nueva mensura en caso de existir una modificación en las mismas. III.- COSTAS: por el orden causado (arts. 105 y 107 del CPCC). IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER Fdo. Dra. María José Posse. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MPA**


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

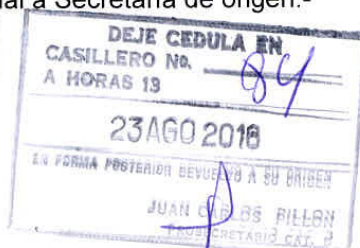
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MPA



Oficial Notificador

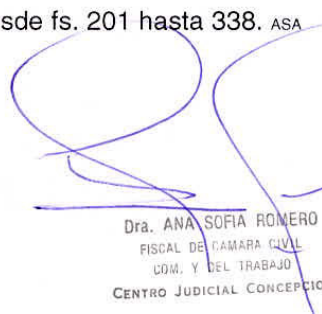
Final

2/9

JUICIO: "FUENTES DE AYUP, ISABEL y OTROS S/ REESCRIPCION
ADQUISITIVA" - EXPTE N°: 532/10.



En 7/9/16 de septiembre de 2016 notifico a la Sra. Fiscal de Cámara Civil de la Resolución de fecha 14/08/2016 obrante a fs.331/3. Adjunta unicamente el cuerpo n° 2 desde fs. 201 hasta 338. ASA


Dra. ANA SOFÍA ROMERO
FISCAL DE CÁMARA CIVIL
COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Fixed
(mole)

Deroh
orig

II
a

Plant
Name

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- Expte.: 532/10.

BICENTENARIO
2016



En 19/9/16 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación en (2) cuerpos con 339 fs. Adjunta documentación: plano de mensura n°16955/90. ASA


ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 19 SEP 2016 11:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Asignar los autos del nro en (2) cuerpos con (339) fs. y
adjunta la documentación detallada en cuerpo que ante-
cede.

Dr. Adriana Carolina Caselli
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepcion

Civil 2nd

II a.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10

CONCEPCION, 21 de septiembre de 2016.-

Por recibido los presentes autos de la Excm. Cámara Civil y Comercial
Común: Cúmplase.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/09/16 me notifico. =

Dr. OSCAR MERCADO
BOGADO
M.P. N° 01-19-08

STF 18
MP061

23 SEP 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Cecilia Gavito
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

36



SOLICITO MEDIDA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por mi mandante en los autos del rubro a
V. S. respetuosamente digo:

Por ser oportuno pido que se notifique a la actora, conforme lo dispuesto por
la Excm. Cámara del Fuero, para que de cumplimiento a lo ordenado por la misma,
fijándose plazo para ello.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

JUSTICIA.

Enrique Kaenel
ENRIQUE KAENEL
ABOGADO
CAT. 1734 - CAS. 175
FED. 193 F. 365

JU. 29 SEP 2016 10:57

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia p/ traslado en / hoja -

Adriana
Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10.-

CONCEPCION, 6 de octubre de 2016.-

Atento a las constancias de autos, procédase a notificar a la parte actora en su domicilio constituido, a los fines de que en el término de 10 (DIEZ) días, proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excm. Cámara Civil y Comercial Común en resolución de fecha 17/08/2016, la que deberá transcribirse en la cédula a librarse. PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07/10/16 menotifico. =

DR. DIEGO DECAR MERCADO
M.P. 21/10/16 - F.V. DR.

07 OCT 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casella
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Cédula

62

En fecha 4/10/2016 se confeccionó cédulas No. 4105-

En fecha 18/10/16 se libró cédulas No. 4105-

Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1.ª y 2.ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

343

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 4105

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de octubre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

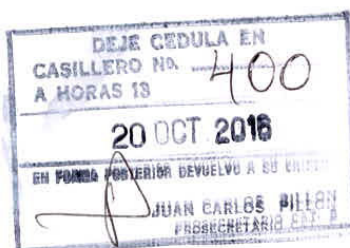
AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de octubre de 2016.-Atento a las constancias de autos, procédase a notificar a la parte actora en su domicilio constituido, a los fines de que en el término de 10 (DIEZ) días, proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común en resolución de fecha 17/08/2016, la que deberá transcribirse en la cédula a librarse. PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "Concepción, 17 de agosto de 2016.-AUTOS Y VISTOS.-CONSIDERANDO.-RESUELVE I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado Enrique Kaenel (fs. 289) contra la sentencia n° 610 del 17 de diciembre de 2015. II.- DISPONER de oficio que, previo a todo trámite, se notifique a los actores a fin de que realicen el correspondiente informe de verificación de subsistencia del estado parcelario -para el supuesto de que no se constaten variaciones en las medidas consignadas en el plano acompañado-, o una nueva mensura en caso de existir una modificación en las mismas. III.- COSTAS: por el orden causado (arts. 105 y 107 del CPCC). IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.HAGASE SABER.Fdo. Dra. María José Posse. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

L

SOLICITO MEDIDA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

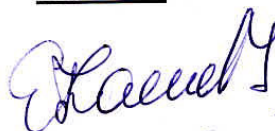
Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la demandada, en los autos del rubro a
V. S. respetuosamente digo:

Atento al vencimiento del plazo acordado a la actora por decreto del 06 de octubre de 2.016, sin que esa parte haya cumplimentado lo ordenado, corresponde y pido se le de por decaído en el derecho que ha dejado de usar.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 386

VL 11 NOV 2016 08:15

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10.-

CONCEPCION, 21 de noviembre de 2016.-

Atento lo manifestado: Autos a Despacho para resolver.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. LCO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*5 de nov
2016*

En 25/11/16 me not. Fico. =

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 278-17-01-19-08

25 NOV 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Rescher

42

Por error en la foliación se consignaron dos folios
nº 345 por lo que el folio nº 345 bis; VALE

345
Bis.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. Nº 532/10.-

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2016.-

Previo a resolver: Notifíquese a la parte actora en su domicilio
constituído, a los fines de que en el término de 10 (DIEZ) días, proceda a dar
cumplimiento con lo dispuesto por la Excm. Cámara Civil y Comercial
Común en resolución de fecha 17/08/2016, la que deberá transcribirse en la
cédula a librarse, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10.-**

CONCEPCION, 20 de diciembre de 2016.-

Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, por cuanto la parte actora ya fue oportunamente notificada del plazo para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Excma. Cámara Civil mediante resolución de fecha 17/08/2016. Que lo expuesto surge de la Cédula de Notificación N° 4105 librada en autos y agregada a fs. 343. Ante ello, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en la providencia de fecha 12/12/2016, y proveyendo lo pertinente: Téngase presente que la parte actora no ha acompañado informe de verificación, o, en su defecto, nuevo plano de mensura, dentro del plazo oportunamente otorgado a tal efecto.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S. F. 10061

En 26/12/16 man. F. 10061

DR. DIEGO OSCAR MERCADO

Comp

10

26 DIC 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Adriana

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Por error en la foliación se omitieron fs. 347 y 348.
con lo que el paso del folio N° 346 al n° 348. J.V.R.E. -

349

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FORMULA MANIFESTACIÓN. SOLICITA SE LIBRE OFICIO.
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN
JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

MARCELO BILLONE, por la representación que
ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación a manifestar que el
requerimiento oportunamente formulado por el Juzgado y la Excma. Cámara del fuero
resulta de imposible cumplimiento, puesto que la Dirección General de Catastro no
permite a esta parte solicitar por sí misma un informe de verificación toda vez que el
plano se encuentra registrado a nombre de los Sres. Francisco Miguel Vargas y Francisco
Fuentes, a la sazón cedentes en autos. Se tenga presente.

Por tal motivo, solicito se libre oficio a la
repartición mencionada solicitándole la realización de un informe de verificación. A los
fines pertinentes, requiero que con el instrumento a confeccionarse por secretaría se
acompañe copia certificada del plano de mensura que en original obra en autos y copia
certificada de la cesión realizada por Francisco Miguel Vargas y Francisco Fuentes a mis
conferentes.

JUSTICIA

MZ
MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. C.A.T. 2247 L° G. - F° 17B
MAT. CAS 19C
MAT. FED. T° 94 F° 57
CUT. 20-13473140-2 - MGS. BRUTOS 340454

ML 14 JUN 2017 11:02

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto copia simple de Plano de Mensura en (03) //

/Es. y copia ff/ traslado en (01) Es. —

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PR

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2017.-

Atento a lo manifestado y constancias de autos, líbrese Oficio conforme
lo peticiona...- JGGP

Dr. Edmundo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
F. 1061

En fecha 30 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long
fuo

96:

7.

.

.

7.

.

DEDUZCO REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por mis mandantes en los autos de la carátula a V. S. respetuosamente digo:

I.- INTERPONGO REPOSICIÓN: En tiempo oportuno vengo a deducir formal recurso de revocatoria en contra del proveído fecha 27 de junio de 2017, que dispuso: "*Atento a lo manifestado y constancias de autos, librese Oficio conforme lo peticiona.*", a fin de que el mismo sea revocado por contrario imperio, disponiéndose como sustitutiva: A lo peticionado, no ha lugar por improcedente.

Y para el hipotético y negado supuesto de que V. S. no hiciera lugar a la reposición, dejo deducido en subsidio recurso de apelación.

II.- HECHOS: Planteada en la causa la cuestión del plano de mensura, a nombre de terceros y con caducidad según la norma vigente, la Alzada resolvió el 17 de agosto de 2016: "*En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que el plano de mensura acompañado por los actores data del año 1990 no contando en la actualidad con vigencia catastral, y ante la posibilidad de que se hayan producido variaciones en las medidas consignadas, corresponde, por razones de economía procesal y atendiendo el principio de concentración, ordenar de oficio que previo a todo trámite y una vez firme la presente, vuelvan los autos a primera instancia a fin de que se disponga la verificación de la subsistencia del estado parcelario, o en su caso, la confección de un nuevo plano de mensura.*"

Vuelto a origen y no dando los actores señal de cumplir con lo ordenado, V. S. dispuso el 6 de octubre de 2016: "*Atento a las constancias de autos, procédase a notificar a la parte actora en su domicilio constituido, a los fines de que en el término de*

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 • CAS 175
Inst. Federal T 93 F. 386

10 (DIEZ) días, proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común en resolución de fecha 17/08/2016, la que deberá transcribirse en la cédula a librarse."

Un decreto posterior tornose inoficioso, ya que la cuestión tuvo finiquito por decreto del 20 de diciembre de 2016: "Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, por cuanto la parte actora ya fue oportunamente notificada del plazo para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Excma. Cámara Civil mediante resolución de fecha 17/08/2016. Que lo expuesto surge de la Cédula de Notificación N° 4105 librada en autos y agregada a fs. 343. Ante ello, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en la providencia de fecha 12/12/2016, y proveyendo lo pertinente: Téngase presente que la parte actora no ha acompañado informe de verificación, o, en su defecto, nuevo plano de mensura, dentro del plazo oportunamente otorgado a tal efecto."

(El subrayado me pertenece.)

De la transcripción de los proveídos resulta que existe un triple valladar que impide la subsistencia del decreto impugnado:

a) Por una parte, el mismo Juzgado dio por terminada la cuestión atento a que no se había producido el hecho actoral requerido, vencido el plazo para que así lo haga.

b) Además la accionante aceptó sin recurso alguno los dos decretos del Juzgado, el uno que conminaba el cumplimiento y el otro que lo tenía por decaído en el derecho que había dejado de usar.

c) Todavía debe considerarse que la instancia ha precluido tanto respecto del informe de verificación como de nuevo plano de mensura, y la violación del principio de preclusión altera de manera irreparable la igualdad de las partes en el proceso, a más de ser contraria al derecho procesal vigente y resultar causal de nulidad.

Nada impedía a la contraparte pedir ampliación de plazo. No lo hizo.

Nada impedía a la misma recurrir uno a ambos decretos supra referidos. No lo hizo

Firme el vencimiento del plazo, todavía dejó pasar al menos seis meses calendario para acudir pidiendo un oficio *"porque Catastro no le permite solicitar la verificación..."*

Y como nada hay en el expediente que acredite la tal negativa de Catastro, necesariamente debe concluirse que se está ante una argucia procesal para obviar el finiquito dispuesto por el Juzgado, retrotrayendo el procedimiento en flagrante violación del principio de preclusión.

En conclusión: El decreto en crisis viola lo dispuesto por el Juzgado, firme y consentido, viola también el principio de preclusión, altera el debido proceso, rompe con la igualdad de las partes y causa gravamen irreparable, siendo además causal de nulidad.

Por ello debe ser revocado, conforme se petitionó supra, disponiéndose el rechazo del pedido del oficio, por improcedente, con costas.

III.- JURISPRUDENCIA: Se ha resuelto:

"... en mérito a la perentoriedad de los plazos (art. 122 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Provincia), si la parte interesada no deduce en término los recursos a su alcance o no formula oportunamente las peticiones pertinentes, ya no puede hacerlo en el futuro, pues ha consentido el pronunciamiento judicial - equivocado o no-. En el caso concreto esto es lo que ha acontecido, pues el heredero incidentista ha convalidado el decreto al no haberlo impugnado en la ocasión oportuna. En este sentido, el principio de preclusión procesal impide retrotraer las cosas y va cerrando compuertas. Lleva al paso siguiente, impide el

regreso a etapas anteriores, alcanzadas ya por la preclusión." (El subrayado me pertenece.) Cámara Civil en Doc. y Locaciones y Flia. y Sucesiones Concepción, Sentencia N° 16 del 27/03/17.

IV.- PRUEBA: Las constancias de autos y en especial los decretos citados.

V.- APELACIÓN EN SUBSIDIO: Para el hipotético y negado supuesto de que V. S. no hiciera lugar a la revocatoria, en subsidio dejo formulado recurso de apelación.

VI.- PETITUM: Por lo expuesto, a V. S. pido:

- 1) Que tenga por deducido recurso de revocatoria en contra del porveído del 27/06/2017 y por ofrecida prueba;
- 2) Que haga lugar al mismo rechazando la petición de oficio a la Dirección General de Catastro, con costas; y,
- 3) Que tenga por deducido en subsidio apelación ante el Superior.

JUSTICIA.

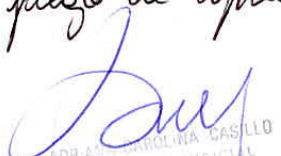


ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS. 175
Just. Federal T 93 F. 386

LU-03 JUL 2017 09:57

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta 2 juegos de copia p/ traslado de 2 ff/u.-



ADRA CAROLINA CASTILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10.-

CONCEPCION, 24 de julio de 2017.-

Por deducido Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio:
Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-

SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se
resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/07/17, me not. fco. =

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
M.P. 277 L.01-Fs. 08

Dr. Dip

En fecha 25, JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédula

27

En fecha 28/06/2017 se confeccionó cédulas No. 2123/4/5/6

En fecha NO - se libró cédulas No. por 14 de copias

11004, resto por trabajo

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/08/17 a cargo copias D/Dr. *[Signature]*

[Signature]
NORMA A. YOLDES
ABOGADO
MP 563 CAS - L' 01 P' 16

En 04/8/17 libro cédulas N° 2123/4/5/6 -

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

359

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00AXOVBOG

Expte N°: 532/10

Cédula N° 2124

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH

Domicilio: CASILLERO N° 589

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de julio de 2017.-Por deducido Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (M...)FS.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2º. NCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

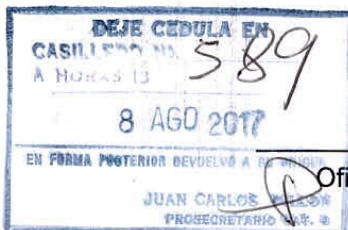
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 2123

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: SERGIO RUBEN FAIAD

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de julio de 2017.-Por deducido Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2)FS.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla

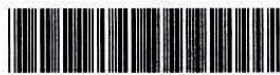
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

356

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00MUWCCLSB

Expte N°: 532/10

Cédula N° 2126

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ENRIQUE KAENEL

Domicilio: CASILLERO N° 84

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de julio de 2017.-Por deducido Recurso de Revocatoria con
Apelación en Subsidio: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco
días.-SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la
cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

357

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00YBVPPSDZ

Expte N°: 532/10

Cédula N° 2125

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE PABLO ALE

Domicilio: CASILLERO N° 911

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de julio de 2017.-Por deducido Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02....)FS.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

CONTESTO TRASLADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA NOMIANCION.-

JUICIO: "FUENTES DE AYUP, ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".-

EXPTE. N°: 532/10.-

DIEGO OSCAR MERCADO, Apoderado, a V.S., ratificando el domicilio legal de Casillero de Notificaciones N° 589, a V.S. con respeto digo:

I.- Objeto:

Que en tiempo y forma, vengo por el presente a efectos de contestar el traslado corrido conforme Decreto de fecha 24/07/2017, notificada por Cedula 2124 del 08/08/2017, conforme las siguientes consideraciones:

II.- Contestación: Que esta parte, atento los términos vertidos en la interposición del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, está en un todo de acuerdo con la vía recursiva incoada y los fundamentos, pues efectivamente la actora dejó de dar cumplimiento con lo ya establecido por el Tribunal de Alzada y Vtro Juzgado por Decreto del 20/12/2016 pone fin a la cuestión al verificar el incumplimiento de la accionante, habiendo sido debida y perfectamente notificada a los fines de suplir las falencias o vicios del plano, que no fueron subsanadas.-

Es evidente, como bien lo plantea el recurrente, que la cuestión, conforme principios procesales de preclusión y de igualdad de las partes, está cerrada y debe revocarse el Decreto impugnado.-

III.- Petitorio:

Por lo expuesto, solicito se tenga por contestada en tiempo y forma el traslado corrido, se revoque el Decreto impugnado. Para el hipotético supuesto de que no se haga lugar a revocatoria se abra la vía de apelación.-

JUSTICIA.-

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 270-14-11-14

MA. 15 AGO 2017 10:11

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto copia p/ traslado en (o L) f.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10.-

CONCEPCION, 18 de agosto de 2017.-

Téngase por contestado el traslado del recurso de revocatoria con
apelación en subsidio en tiempo y forma...- JGGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS

CONTESTA TRASLADO.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN

JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

MARCELO BILLONE, por la representación que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación a contestar el traslado oportunamente dispuesto mediante providencia de fecha 24/07/17, solicitando su oportuno rechazo en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

FUNDAMENTOS

La contraria afirma, con singular ánimo, que el decreto de fecha 27/06/17 debe ser revocado por contrario imperio disponiéndose en substitutiva que, a mi petición de libramiento de oficio, se disponga no hacer lugar por improcedente.

Señala además que la providencia en crisis tiene un triple valladar que impide su subsistencia. En primer lugar que el Juzgado dio por terminada la cuestión atento a que no se había producido el hecho requerido. En segundo lugar que esta parte consintió lo ordenado. Que por tal motivo la instancia ha precluido tanto respecto del informe de verificación de la mensura realizada como de la presentación de un nuevo plano de mensura y que el libramiento del oficio violentaría el principio de preclusión.

Analizada la pretensión de la contraparte, deviene necesario señalar que el pedido por parte del Juzgado y de la Excma Cámara del fuero, tiene su origen en un irrisorio planteo de la contraria que sostenía que la acción debía fenecer en atención a que el plano de mensura obrante en autos era antiguo y había perdido su vigencia, atento a la normativa catastral.

En un primer momento el Juzgado rechazo el planteo y la Excma. Cámara del fuero lo confirmó. Pese a ello, la sentencia dictada y un posterior decreto solicito a esta parte que modificara el plano obrante en autos en atención a su notoria antigüedad sumado al hecho de que el mismo se encuentra a nombre del cedente en autos.

Lo concreto es que si bien es cierto que esta parte no cumplió con el requerimiento en el tiempo requerido por el Juzgado, denunció la imposibilidad de hacerlo motivando su presentación. Ello origino el decreto hoy atacado.

Ahora bien, ante ello resulta necesario preguntarnos acerca de la inteligencia del planteo al que asistimos, toda vez que de prosperar la posición se generaría una traba al proceso que incluso desoye el cumplimiento de una manda judicial, esto es que el plano de mensura de la presente acción sea readecuado.

El planteo es ilusorio en tanto su eventual prosecución generaría el estancamiento del juicio ya que expresamente S.S. requirió que el plano sea verificado. La pretensión esgrimida, tiene por objeto reanudar una discusión ya fenecida y perdida por la contraparte, quien solicito el fin de la acción al denunciar deficiencias del propio plano. Requerir la revocación de un decreto que justamente genera el avance del proceso, en cumplimiento de un propio requerimiento del Juzgado y del superior en grado, implica sin más poner un cepo al juicio.

El recurso incoado esconde un interés que tiene su correlato en una cuestión casi inventiva. La contraria desea con su discontinuado argumento entorpecer el proceso y generar una nueva forma (de ahí el adjetivo inventiva) de finalizar los procesos judiciales.

Sin embargo y haciéndome eco de sus argumentos, deseo recordar que el Juzgado y la Excma. Cámara del fuero ya se expidieron sobre el particular rechazando similares argumentos. Así las cosas, debe comprenderse con

criterio docente que el requerimiento formulado a esta parte no fue realizado bajo apercibimiento de tener por desistido el proceso (lo que sería ilusorio) o fenecida la instancia. Tal apercibimiento y en tal sentido no existe y por el contrario lejos estuvo el Juzgado y la Excma. Cámara de sostener dicho criterio. Se tenga presente.

Sumado a lo antedicho, la jurisprudencia referenciada no se corresponde con la de un caso análogo, razón por la cual como argumento per se deviene improcedente.

En consecuencia, el requerimiento luce desproporcionado y sólo tiene por objeto entorpecer el normal desenvolvimiento del presente proceso tal como viene siendo el comportamiento procesal de la contraparte.

En conclusión solicito se rechace el planteo articulado por ser manifiestamente improcedente.

JUSTICIA

MZC
MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2007 - L^o G - F^o 175
MAT. FED. T^o 04 F^o 67
QUIT. 20-19375140-2 - Ing. Brutos 500354

MI, 16 AGO 2017 10:42

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia p/teclado en (e1)lg. —

scu
KORIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J^o 2^o CIV. y COM. COM. 2^a Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 532/10.-

CONCEPCION, 18 de agosto de 2017.-

Téngase por contestado el traslado del recurso de revocatoria con
apelación en subsidio en tiempo y forma.

Vengan los autos a Despacho para resolver el recurso mencionado en
el párrafo precedente.- JCSF

Dr. Edmundo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S. Faino
h P061

22/08/17, me notifico.

UR. DISEÑO DE MERCADO
M.R. 278 L. 01/03/08

En fecha 22 AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Sra. Adriana Carolina C...
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 comp
resolved

E = 30/08

S = 04/09

Juzg. Civ. y Com. COMUN 2a. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Expte. Nº:	Nº. Expte. - Año
407	

362

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N:532/10

CONCEPCION, 9 de octubre de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de revocatoria en los presentes autos caratulados: **"FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (EXPTE N° 532/10), y**

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 351/352 vta. el letrado Enrique Kaenel, en el carácter de apoderado de los terceros, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 27/06/2017 que dispone: *"Atento a lo manifestado y constancias de autos, librese Oficio conforme lo peticiona"*, expresando que el mismo viola lo dispuesto por el Juzgado, firme y consentido, viola el derecho de preclusión, altera el debido proceso, rompe con la igualdad de las partes y causa gravamen irreparable, siendo además causal de nulidad.-

Alega que de las constancias de autos surge que el Tribunal de Apelación resolvió en fecha 17/08/2016, que atento a que el plano de mensura acompañado data del año 1990 no contando en la actualidad con vigencia catastral, y ante la posibilidad de que se hayan producido variaciones en las medidas consignadas, correspondía que los autos vuelvan a primera instancia a los fines de que se disponga la verificación del estado parcelario o en su caso, la confección de un nuevo plano de mensura. Es así que vuelto a origen, este Juzgado dispone el 06/10/2016 que se proceda a notificar a la parte actora en su domicilio constituido, a los fines de que en el termino de 10 días dé cumplimiento con lo ordenado por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común.-

Manifiesta que por el decreto de fecha 20/12/2016 la cuestión tuvo finiquito estableciendo que la parte actora no ha acompañado el informe de verificación o en su defecto el plano de mensura, dentro del plazo otorgado al efecto, a pesar de estar debidamente notificada.-

Explica que por una parte el mismo Juzgado dio por terminada la cuestión atento a que no se habia producido el hecho actoral requerido, vencido el pazo para que así lo haga, además de que la accionante aceptó sin recurso alguno los dos decretos del Juzgado, el uno que conminaba el cumplimiento y el otro que lo tenía por decaído en el derecho que habia dejado de usar.-

Por otro lado establece que la instancia ha precluido tanto respecto del informe de verificación como de nuevo plano de mensura, y la violación del principio de preclusión altera de manera irreparable la igualdad de las partes

Dr. Eduardo José Big Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

en el proceso, a mas de ser contraria al derecho procesal vigente y resultar causal de nulidad, que la parte actora pudo pedir ampliación de plazo o recurrir a uno o ambos decretos referidos y no lo hizo, además de que firme el vencimiento del plazo, dejó pasar al menos seis meses para acudir pidiendo un oficio porque Catastro no le permite solicitar la verificación.-

Corrido traslado a la parte contraria, la misma contesta a fs. 360 y vta, solicitando el rechazo de la revocatoria, en mérito a los argumentos allí vertidos y que dejo aquí por reproducidos en aras a la brevedad y economía procesal, luego de lo cual vienen los presentes autos a Despacho para resolver.-

2.- De las constancias de autos surge que la Excma. Cámara Civil y Comercial Común mediante Sentencia N° 121 (fs. 331/333) dispone en el punto II del resuelvo que previo a todo trámite se notifique a los actores a fin de que realicen el correspondiente informe de verificación de subsistencia del estado parcelario, para el supuesto de que no se constaten variaciones en las medidas consignadas en el plano acompañado, o una nueva mensura en caso de existir una modificación en las mismas. Acto seguido, cuando los presentes autos regresan a este Juzgado se dispone mediante decreto de fecha 06/10/2016 (fs. 342) que se notifique a la parte actora a los fines de que en término de 10 días, proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común en resolución de fecha 17/08/2016. Dicha providencia se notifica al actor mediante cédula N° 4105 dejada en casillero en fecha 20/10/2016 (fs. 343).-

Vencido el plazo, en fecha 20/12/2016 (fs. 346) este Juzgado decreta lo siguiente: "Téngase presente que la parte actora no ha acompañado el informe de verificación, o en su defecto, el nuevo plano de mensura, dentro del plazo oportunamente otorgado a tal efecto".-

A fs. 349 la parte actora manifiesta que no puede obtener por si misma un informe de verificación toda vez que el plano se encuentra registrado a nombre de los Sres. Francisco Miguel Vargas y Francisco Fuentes; por tal razón solicita que se libre oficio a la Dirección General de Catastro a los fines de que remita el informe de verificación, por lo que en mediante decreto de fecha 27/06/2017 se dispone librar el respectivo oficio contra el cual se deduce el recurso de revocatoria.-

3.- Analizando el caso de autos, es posible constatar que la parte actora ha dejado vencer el plazo de diez días otorgado para cumplir con lo ordenado por el Tribunal de Apelaciones, esto es acompañar el informe de verificación o en su defecto un nuevo plano de mensura, como así también no ha realizado planteo alguno con respecto a los decretos a los cuales se hizo referencia, los cuales se encuentran firmes y consentidos.-

No obstante lo expuesto ut-supra, teniendo en cuenta que el plano de mensura acompañado no posee vigencia catastral en la actualidad toda vez que el mismo data del año 1990 conforme lo establece la Excm. Cámara Civil y Comercial Común en la Sentencia de fecha 17/08/2016 y ante la probabilidad, en busca de la verdad material, de solicitar el correspondiente informe de verificación como medida para mejor proveer al momento de resolver el fondo de la cuestión, este Proveyente considera, por razones de economía procesal, requerirlo en este momento, el cual va a permitir constatar si se ha producido alguna modificación en la superficie y medidas consignadas del inmueble en cuestión.-

Por lo expuesto, corresponde no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por los terceros interesados, en contra del decreto de fecha 27/06/2017, el cual se confirma en su totalidad conforme a lo considerado.-

Con respecto a la apelación en subsidio incoada, no causando la sentencia un gravamen irreparable, corresponde no hacer lugar a la misma.

Con respecto a las costas, se imponen por su orden (arts. 104, 105 y ss. CPCCT).-

Por ello,

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por los terceros interesados, en contra del decreto de fecha 27/06/2017, el cual se confirma en su totalidad conforme a lo considerado.-

II.- NO HACER LUGAR a la apelación en subsidio interpuesta por los terceros interesados, conforme lo considerado.-

III.- COSTAS: por su orden, según lo considerado.-

IV.- HONORARIOS: Oportunamente.-

HÁGASE SABER.-ASE

Jr. Eduardo José Dín Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/10/2017 se confeccionó cédulas No. 3256/7/8/9
En fecha 18/10/17 se libró cédulas No. 3256/7/8/9

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA J.
CIV. y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31/10/14 adjunto copia fs 611 por el Dr. Tejada

~~Adjunto~~

10234.394.

369

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 3256

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: SERGIO RUBEN FAIAD

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de octubre de 2017.-AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por los terceros interesados, en contra del decreto de fecha 27/06/2017, el cual se confirma en su totalidad conforme a lo considerado.-II.- NO HACER LUGAR a la apelación en subsidio interpuesta por los terceros interesados, conforme lo considerado.-III.- COSTAS: por su orden, según lo considerado.-IV.- HONORARIOS: Oportunamente.-HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLERO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 3257

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH

Domicilio: CASILLERO N° 589

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 9 de octubre de 2017.-AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por los terceros interesados, en contra del decreto de fecha 27/06/2017, el cual se confirma en su totalidad conforme a lo considerado.-**II.- NO HACER LUGAR** a la apelación en subsidio interpuesta por los terceros interesados, conforme lo considerado.-**III.- COSTAS:** por su orden, según lo considerado.-**IV.- HONORARIOS:** Oportunamente.-**HÁGASE SABER.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Carolina Casillo
CAROLINA CASILLO
JEP. 2 JUDICIAL
CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN	
CASILLERO	589
A HORAS 13	
19 OCT 2017	
EN FORMA DE	
JUAN CARLOS	
Oficial Notificador	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 3258

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ENRIQUE KAENEL

Domicilio: CASILLERO N° 84

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 9 de octubre de 2017.-AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:
I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por los terceros interesados, en contra del decreto de fecha 27/06/2017, el cual se confirma en su totalidad conforme a lo considerado.-
II.- NO HACER LUGAR a la apelación en subsidio interpuesta por los terceros interesados, conforme lo considerado.-
III.- COSTAS: por su orden, según lo considerado.-
IV.- HONORARIOS: Oportunamente.-
HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP
 TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

AGRADECE CAROLINA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial-Notificador

367

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 3259

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **JORGE PABLO ALE**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de octubre de 2017.-**AUTOS Y**

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por los terceros interesados, en contra del decreto de fecha 27/06/2017, el cual se confirma en su totalidad conforme a lo considerado.-**II.- NO HACER LUGAR** a la apelación en subsidio interpuesta por los terceros interesados, conforme lo considerado.-**III.- COSTAS:** por su orden, según lo considerado.-**IV.- HONORARIOS:** Oportunamente.-**HÁGASE SABER.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

AURIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

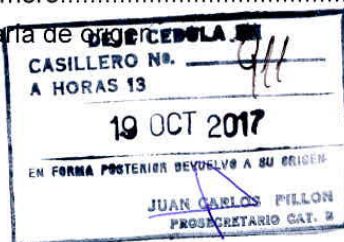
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen



Oficial Notificador

CEN

En fecha 30/10/17 se confecciona Oficio N° 1780 -

No se libra Oficio por falta de copias -

Sup

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31, OCT 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Sup

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARÍA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 30 de octubre de 2017.-

OFICIO N°: 1780.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que realice un informe de verificación sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado Los Cabrerías, Dpto. Río Chico, comprensivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1) Fracción A de 74has. 3874,2900 m2 y 2) Fracción B de 516Has. 0919.4950 m2; a que la corresponde la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, padrón 64.199-65562 - matrícula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente plano se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al expediente 13226 A.90 . Se adjunta al presente copias en (01) fojas.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SEC. TERC. A JUZG. CIVIL
DPTO. Y T. EN NDA. DE NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/Dirmdr
OP/10

12.

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- Expte.: 532/10.

En 07/03/2018, se procederá a la acumulación del incidente nº 532/10-Q1, recurso de queja por apelación denegada p.p. el letrado Enrique Kaenel, al presente expediente principal. ASA



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



532/10-Q1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

**RECURSO DE QUEJA POR APELACION
DENEGADA P.P. DR. KAENEL ENRIQUE**

Cuerpo n°: 1

N° de Exp:532/10-Q1

**CAUSA FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA C/**

FECHA DE INICIO:

1° INSTANCIA

JUEZ: Dr. Eduardo Jose Dip Tartalo

SECRETARIO: Dra. Casillo Adriana

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS:MIRTHA INES IBAÑEZ DE CÓRDOBA

MARIA JOSÉ POSSE

VACANTE

SECRETARIA: DRA. MIRTA ESTELA CASARES

DRA. POSSE (P).

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 03.08.2023 07:06:30